Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 225 Jueves, 29 de septiembre de 2011

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

14521 Resolución de 20 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Abrigo Grande de Zúñiga, en Lorca (Murcia). 36081

14522 Resolución de 20 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Acueducto de Torralba en Lorca (Murcia). 36086

14523 Resolución de 21 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Barranco de la Hoz I, en Lorca (Murcia). 36092

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

14524 Resolución de 14 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Todo Corazón, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca. 36097

14525 Resolución de 15 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca. 36101

14526 Resolución de 15 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena. 36106

Consejería de Sanidad y Política Social

14527 Addenda al convenio plurianual suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un Centro de Promoción a la Autonomía Personal (CEPAP). 36111

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14528 Orden de 4 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se adjudican los premios de la Quinta Edición del Concurso de Animación Lectora, correspondiente al curso 2009-2010 para Centros Educativos Públicos y Privados concertados y alumnado de Educación Primaria. 36114

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14529 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día de D. Zapata Bayona José María. 36118

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14530 Notificación a interesados. 36119

14531 Notificación a interesados. 36120

14532 Notificación a interesados. 36121

14533 Notificación a interesados. 36122

14534 Notificación a interesados. 36123

14535 Notificación a interesados. 36124

14536 Notificación a interesados. 36125

14537 Notificación a interesados. 36126

Consejería de Sanidad y Política Social

14538 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia para la justificación de la subvención concedida por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones. 36127

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

14539 Llamamiento instituciones interesadas en reparto herencias del Estado. 36128

14540 Anuncio de subasta pública. 36129

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

14541 Notificación de actas de infracción y liquidación. 36130

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

14542 Procedimiento ordinario 1.007/2010. 36132

De lo Social número Tres de Cartagena

14543 Ejecución de títulos judiciales 55/2011. 36133

14544 Ejecución de títulos judiciales 47/2011. 36135

De lo Social número Uno de Murcia

14545 Proceso 144/2010. 36136

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14546 Reclamación por ordinario 210/2010. 36137

14547 Reclamación por ordinario 686/2010. 36138

14548 Reclamación por ordinario 203/2010. 36139

14549 Reclamación por Seguridad Social 1.038/2010. 36140

14550 Reclamación por ordinario 196/2010. 36141

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14551 Despido/ceses en general 417/2011. 36142

14552 Despido/ceses en general 416/2011. 36143

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14553 Despido objetivo individual 601/2011. 36144

14554 Despido 688/2011. 36146

14555 Despido/ceses en general 461/2011. 36147

14556 Despido 659/2011. 36149

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14557 Autos 1.683/2009. 36150

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14558 Despido 569/2011. 36151

14559 Despido 640/2011. 36152

14560 Reclamación por despido 601/2011. 36153

IV. Administración Local

Abarán

14561 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 26/2011 del P.G.M.O sobre la creación de una zona 5b "Espacios Libres Privados". 36154

14562 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 27/2011 del P.G.M.O., de las ordenanzas específicas que regula la Zona 4C "Espacios Libres Exterior". 36155

Águilas

14563 Aprobación definitiva de las obras de urbanización que quedaron excluidas en la aprobación definitiva (parcial) del proyecto de urbanización de fecha 15 de octubre de 2004. 36156

Albudeite

14564 Exposición pública de la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2009. 36157

Alhama de Murcia

14565 Acumulación de procedimientos de Reparcelación de las Unidades de Actuación 1 y 2 previstas en el Plan Parcial "La Ermita Resort" e inicio de expediente de Reparcelación de ambas Unidades de Actuación. 36158

Ceutí

14566 Resolución de Alcaldía n.º 320/2011 dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 2 de agosto por la que se nombra representante para formar parte como Vocal del Consejo de Administración de la Entidad Pública del Transporte. 36159

Cieza

14567 Anuncio de expediente sancionador. 36160

14568 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística. 36161

Fortuna

14569 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2010. 36162

La Unión

14570 Ordenanza general reguladora del establecimiento de precios públicos del Ayuntamiento de La Unión. 36163

14571 Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de La Unión. 36167

14572 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Unión. 36182

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

La Unión

14573 Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Tramitación, Inscripción y Registro de Parejas de Hecho y Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de la Unión. 36184

14574 Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación, inscripción y censo de animales peligrosos del Ayuntamiento de La Unión. 36186

Lorca

14575 Edicto por el que se notifican los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de aprobación de los proyectos técnicos de obras y relación individualizada de bienes y derechos para la construcción del "Colector General de Saneamiento de la rambla de Biznaga, T.M. de Lorca (Murcia)" y "Bombeo e impulsión de aguas residuales del Colector de rambla de Biznaga a la E.D.A.R. de Lorca (Murcia)". 36188

Molina de Segura

14576 Aprobación definitiva del Plan Especial de Instalación de Suministros de Combustible en parcela UIC-SP1 de la Actuación Industrial "La Serreta". 36189

Moratalla

14577 Modificación de ordenanzas. Aprobación definitiva. 36196

Murcia

14578 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de montaje de carteles para la campaña electoral y colegios electorales de las elecciones generales a celebrar el próximo día 20 de noviembre de 2011. (Expte. 597/2011). 36198

San Javier

14579 Modificación número 71 de las normas subsidiarias de planeamiento. 36200

Santomera

14580 Notificación a titulares de vehículos que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos de Santomera. 36201

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Pozo Perdiguera, Cieza

14581 Exposición pública del padrón de la derrama de amortización del préstamo de las obras de modernización de regadíos ejercicio 2011 y puestos al cobro los recibos. 36202

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

14521 Resolución de 20 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Abrigo Grande de Zúñiga, en Lorca (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Abrigo Grande de Zúñiga para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Abrigo Grande de Zúñiga, en Lorca (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Lorca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de Barranco de la Hoz, en la diputación lorquina de Torrealvilla, a 1,3 Km al Noroeste del núcleo urbano de la pedanía de Zúñiga. Se emplaza en un abrigo situado bajo el cantil rocoso de la margen izquierda del Barranco de la Hoz, cuyo cauce discurre a 50 m al Oeste. El terreno se caracteriza por presentar una cobertera de monte bajo formada por una abundante densidad de vegetación arbustiva sobre toda la ladera hasta llegar al cauce de la rambla.

2. Descripción y valores

El yacimiento arqueológico de Abrigo Grande de Zúñiga corresponde a un asentamiento en un abrigo encuadrado cronológicamente en los períodos del Paleolítico Superior y Eneolítico.

El abrigo presenta unas dimensiones de 8 m de longitud en su boca, una altura aproximada de 4,5 m hasta la visera y una profundidad de 2 m. Se documenta una dispersión de material arqueológico en baja densidad, aunque las actuaciones de clandestinos muestran una compleja y amplia secuencia estratigráfica.

El material arqueológico documentado corresponde a lascas de sílex de color rosáceo y sílex con núcleo de color grisáceo con vetas y córtex de color blanco.

Se relaciona con los Abrigos de Barranco de la Hoz I y III. En este sentido, los trabajos desarrollados en la zona por Pedro A. Lillo Carpio y Martín J. Lillo Carpio, permitieron documentar restos de útiles e industria lítica que podría encuadrarse en una fase avanzada del Paleolítico Superior. Éstos se hallaban en la vertiente izquierda del cauce, y comprenden un conjunto de lascas y láminas, junto con una serie de útiles con retoque, en su mayoría abruptos, de tipología solutrense-magdaleniense. Se localizaron un amplio abanico de materiales, destacando puntas de dorso total, puntas foliáceas pedunculadas, puntas dobres de dorso, puntas de dorso marginal, raederas planas marginales, raederas denticuladas, raederas careonides laterales, raederas laterales, raederas frontales, buriles de golpe lateral, láminas de dorso marginal, láminas de dorso profundo, truncaduras foliáceas, truncaduras en hoja y láminas con escotadura.

En general la disposición de los abrigos parece indicar un hábitat de tipo estacional, posiblemente ligado a la actividad cinegética. El paso obligado entre el área pantanosa y la llanura proporciona una posición óptima para el acecho de la caza mayor.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica del yacimiento se circunscribe a un polígono de planta rectangular cuyos límites discurren por la superficie de la ladera media-baja de la margen izquierda del Barranco de la Hoz. El límite de su vertiente oriental se ajusta al cantil, el límite de su vertiente occidental se ajusta al cauce del barranco y los límites de su vertiente septentrional y meridional discurre por la superficie de la ladera sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el hábitat prehistórico definido tanto en la ocupación del abrigo como en la superficie exterior al mismo, y su ámbito inmediato. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento, así

como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=613243.78 Y=4185609.16 X=613252.97 Y=4185612.84

X=613263.54 Y=4185621.11 X=613279.63 Y=4185630.31

X=613289.28 Y=4185637.20 X=613296.18 Y=4185645.94

X=613299.85 Y=4185651.45 X=613329.27 Y=4185631.23

X=613314.10 Y=4185615.14 X=613299.39 Y=4185600.89

X=613284.69 Y=4185590.32 X=613275.03 Y=4185585.72

X=613264.00 Y=4185580.67 X=613256.19 Y=4185580.67

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Abrigo Grande de Zúñiga es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Anexo II

Plano 1

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO ABRIGO GRANDE DE ZUÑIGA. T.M. LORCA

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO ABRIGO GRANDE DE ZUÑIGA. T.M. LORCA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

14522 Resolución de 20 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Acueducto de Torralba en Lorca (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Acueducto de Torralba para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Acueducto de Torralba, en Lorca (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Lorca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 20 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Localizado en el paraje de Torralba, a unos 1,3 km al oeste del núcleo poblacional de Zúñiga y La Juncosa, en la margen derecha del Barranco del Madroño.

2. Descripción y valores

Canal excavado en la roca trazado en época romana, que desciende por la margen derecha del barranco del Madroño. Éste discurriría desde la captación subterránea hasta alguna estructura de almacenamiento. Buena parte del canal no presenta signos de haber sido cubierto, por lo que puede que se trate de un canal de riego o para uso industrial, por lo que no importaba que el agua arrastrara sedimentos o se contaminase; a éstos Plinio el Viejo denomina corrugi. Las aguas correrían por este cauce abrupto y de gran pendiente, que posiblemente en épocas de lluvia se trasformaba en una torrentera, el canal encauzaría las aguas, sin necesidad de azud de toma, hasta verterlas en la balsa o alberca. Por otra parte se han documentado reformas actuales que indican el uso de este canal en época contemporánea.

Conocido desde antiguo, la primera delimitación del yacimiento se realiza en el año 1998, a raíz del proyecto de confección de la Carta Arqueológica de Lorca. La conducción presenta dos tramos, uno en superficie y un segundo que discurre de forma subterránea; a groso modo el primero se extiende por la mitad sureste del área arqueológica y el segundo al noroeste.

Un trabajo realizado en los años 90 posteriormente publicado realiza un estudio rigurosos y en profundidad de la estructura.

La parte visible en superficie, sin muestras de obras de cantería, se encuentra excavado en la roca, está constituida por un trazado largo y sinuoso, siguiendo las líneas de nivel del propio barranco, en dirección noroeste-sur para facilitar así el desplazamiento del agua. Tiene una anchura que varía entre los 0,70 y los 0,90 m, dependiendo de la orografía del terreno, por lo que, a veces, circula encajado en la roca a varios metros de profundidad, e incluso en túneles bajo la misma.

En cuanto al tramo subterráneo, el estudio citado realizó una exploración por la galería, estableciendo para la misma una longitud de 138 m. Está construido con bóveda de medio cañón, contando con un total de 4 pozos de aireación y dos salidas en rampa, que se usarían para la limpieza y extracción de los sedimentos acumulados en la canalización. Para la bajada cuentan con oquedades en las paredes a tramos regulares. Destaca también la presencia de lucernarios, un total de 137 a la izquierda del corredor y 36 a la derecha.

Según se refleja en el trabajo mencionado parece que el trazado del acueducto sería mayor; de esta forma desde el cortijo de torralba, hoy desaparecido, y que se emplazaba junto a la gran balsa de agua, se realizaba la distribución de agua. Así se señala que los primeros restos de la construcción se hallan junto a las viviendas del caserío, se trata de un muro de 4,20 m de longitud y 0,50 o 0,60 m de anchura, que según parece fueron una presa o embalse. A unos 50 m al norte y en dirección hacia el barranco aparecen vestigios del canal excavado en la roca y totalmente colmatado. A partir de aquí hay un vacío de 200 m en la canalización que termina al llegar a una balsa de decantación saturada, cuyas dimensiones son de 7,70 m por 1,80 m recubierta por una capa de "opus signinum" para impermeabilizarla.

Es importante indicar que este yacimiento se encuentra dentro del gran complejo de época romana de Torralba, compuesto por una gran villa agrícola y necrópolis. La estrategia del emplazamiento está en base a los recursos naturales y a las posibilidades de comunicación. Bastante escasa en las tierras circundantes, una de las principales riquezas de la zona es el agua, que, procedente de las ramblas de Torralba y del Madroño, por una parte, y de la fuente de la Cañada del Pino, por otra, y canalizada desde época remota, permite la irrigación de abundantes tierras de labor y posibilita el mantenimiento de una importante cabaña. El emplazamiento de Torralba, aparentemente aislado y mal comunicado, queda próximo a una de las vías naturales de penetración que comunican el valle del Guadalentín con el interior en dirección a la Comarca del Noroeste (Bullas, Cehegín, Caravaca y Moratalla). Todo este tipo de recursos permiten la instalación humana desde el Paleolítico Superior hasta la actualidad (las tierras se siguen cultivando, pero el área de residencia se ha trasladado a Casas Nuevas, a 1'5 Km. al sur, por cuestiones de reparcelación), siendo Torralba en los comienzos del período histórico el enclave donde se situó el poblamiento que explotó estas posibilidades.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el trazado del acueducto romano, tanto el tramo que discurre en superficie como de forma subterránea. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=612711.15 Y=4184417.19 X=612659.48 Y=4184395.14

X=612588.59 Y=4184465.14 X=612473.87 Y=4184541.62

X=612443.87 Y=4184547.62 X=612393.63 Y=4184549.12

X=612368.89 Y=4184558.87 X=612321.65 Y=4184590.36

X=612287.15 Y=4184619.61 X=612205.89 Y=4184687.39

X=612127.59 Y=4184767.31 X=612151.81 Y=4184789.91

X=612318.65 Y=4184657.10 X=612398.88 Y=4184597.86

X=612446.87 Y=4184591.86 X=612492.61 Y=4184591.11

X=612523.30 Y=4184574.25 X=612565.57 Y=4184546.42

X=612590.31 Y=4184538.17 X=612630.51 Y=4184514.47

X=612681.02 Y=4184456.74 X=612711.06 Y=4184417.50

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Acueducto de Torralba es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que

pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

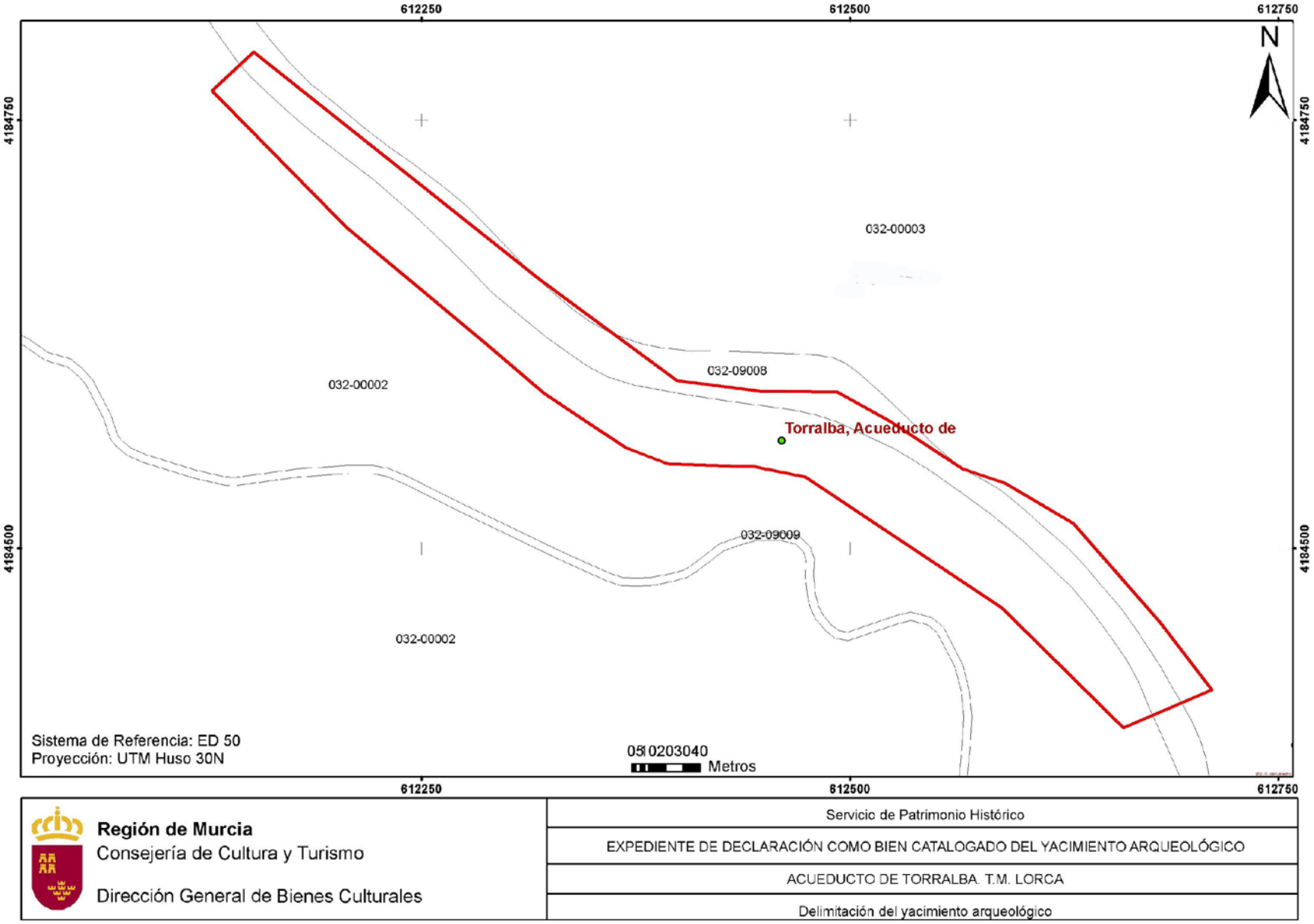

Anexo II

Plano 2

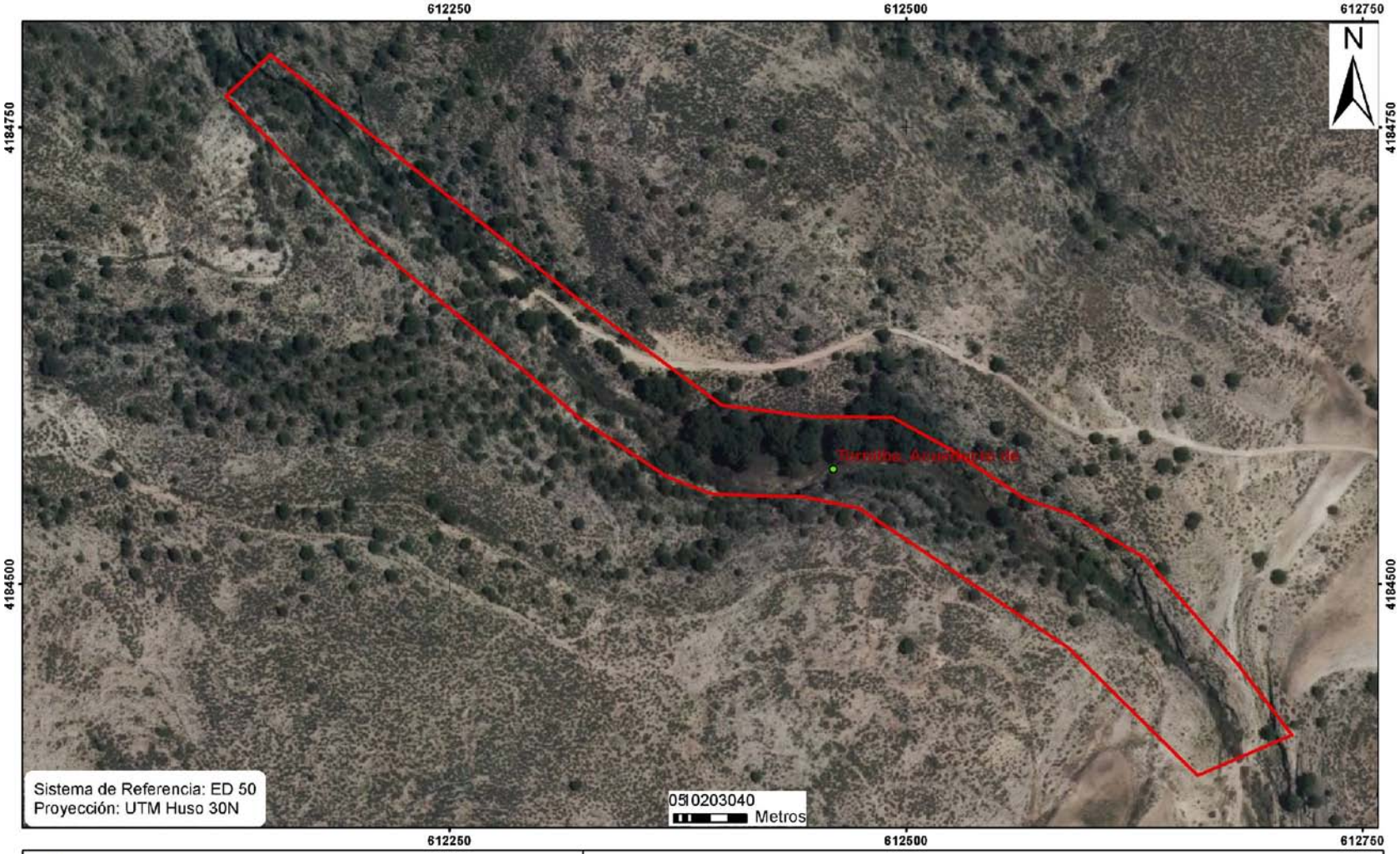

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ACUEDUCTO DE TORRALBA. T.M. LORCA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

14523 Resolución de 21 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Barranco de la Hoz I, en Lorca (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Barranco de la Hoz I para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Barranco de la Hoz I, en Lorca (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Lorca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 21 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 15 km al norte del núcleo urbano de Lorca y a 1,2 km al noroeste del pequeño núcleo poblacional de Zúñiga y La Juncosa, emplazado en la ladera baja de la vertiente occidental de una elevación (641 m.s.n.m) situada en la parte final del escarpe superior izquierdo del Barranco de la Hoz, que disecciona transversalmente el abrupto, aunque poco elevado, relieve del calar. Éste ha seguido sirviendo como paso de ganado, que enlaza en Zúñiga con el Camino Real de Aledo, hasta hace pocos años. El entorno se caracteriza por una cobertera vegetal típica de monte bajo.

2. Descripción y valores

Abrigo de pequeñas dimensiones orientado al Noroeste, presenta unas dimensiones de 8 m de longitud en su boca, 2 m de altura máxima hasta la visera y 3 m de profundidad. El interior del abrigo está cubierto por un sedimento de arena muy fina procedente de la erosión del nivel geológico en el que se documenta una dispersión de material arqueológico que se extiende por la ladera hasta el cauce de la rambla en una densidad estimada de 1 a 5 ítem x 100 m². El material arqueológico documentado corresponde a fragmentos de cerámica de Época Bajomedieval y Moderna como un pie de candil, paredes y bordes de cerámica vidriada en color marrón.

En este sentido, los trabajos desarrollados en la zona por Pedro A. Lillo Carpio y Martín J. Lillo Carpio, permitieron documentar restos de útiles e industria lítica que podría encuadrarse en una fase avanzada del Paleolítico Superior. Éstos se hallaban en la vertiente izquierda del cauce, y comprenden un conjunto de lascas y láminas, junto con una serie de útiles con retoque, en su mayoría abruptos, de tipología solutrense-magdaleniense. Se localizaron un amplio abanico de materiales, destacando puntas de dorso total, puntas foliáceas pedunculadas, puntas dobles de dorso, puntas de dorso marginal, raederas planas marginales, raederas denticuladas, raederas careonides laterales, raederas laterales, raederas frontales, buriles de golpe lateral, láminas de dorso marginal, láminas de dorso profundo, truncaduras foliáceas, truncaduras en hoja y láminas con escotadura.

En general la disposición de los abrigos parece indicar un hábitat de tipo estacional, posiblemente ligado a la actividad cinegética. El paso obligado entre el área pantanosa y la llanura proporciona una posición óptima para el acecho de la caza mayor.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono regular de tendencia cuadrangular, cuyo perímetro se ajusta en su fachada septentrional al lecho del Barranco de la Hoz, mientras que el resto de la delimitación discurre por zona de monte sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el hábitat prehistórico definido tanto en la ocupación del abrigo como en la superficie exterior al mismo, y su ámbito inmediato. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento, así como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=613243.78 Y=4185609.16 X=613256.19 Y=4185580.67

X=613241.48 Y=4185573.77 X=613230.45 Y=4185566.42

X=613214.36 Y=4185598.13 X=613229.53 Y=4185602.73

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Barranco de la Hoz I es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Anexo II

Plano 1

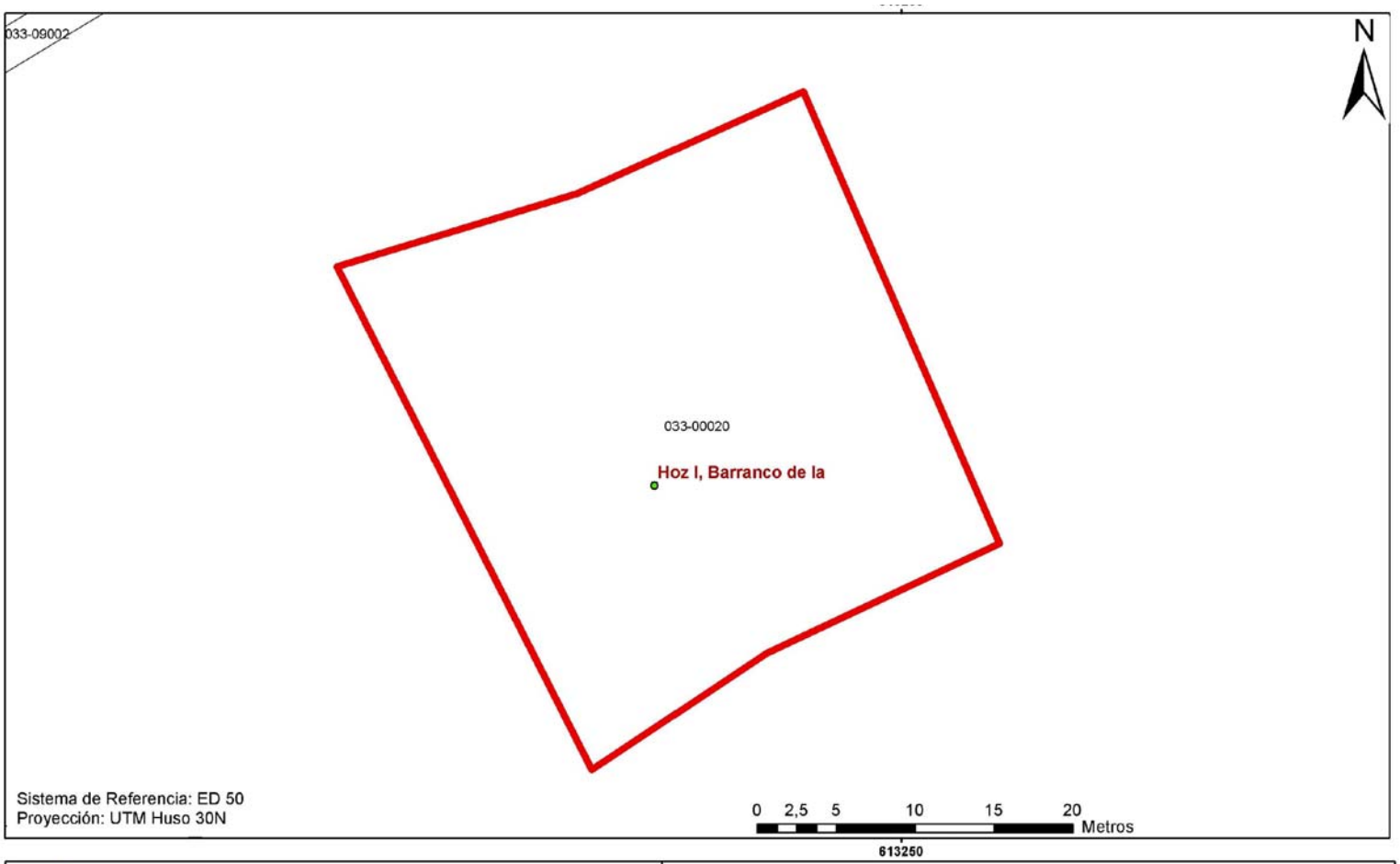

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO BARRANCO DE LA HOZ I. T.M. LORCA

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO BARRANCO DE LA HOZ I. T.M. LORCA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

14524 Resolución de 14 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Todo Corazón, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Visto el Convenio de colaboración, firmado el 27 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Todo Corazón para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración firmado el el 27 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Todo Corazón para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Todo Corazón, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

Murcia, 27 de julio de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 26 de julio de 2011.

De otra parte, D.ª M.ª José Ibáñez Gabarrón, Presidenta de la Asociación Todo Corazón, en virtud del artículo 17 de sus Estatutos, y con domicilio social en Gran Vía 10, 4.º A, Murcia, autorizada expresamente para la firma del Convenio mediante Acuerdo de la Junta Directiva, de fecha 16 de mayo de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Asociación Todo Corazón es una Asociación sin ánimo de lucro cuyo objeto es la organización de cuantas actividades sean necesarias o convenientes para la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por cardiopatías congénitas y sus familias.

Que entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentra la de informar y orientar a las personas afectadas por cardiopatías de carácter congénito (niños, adolescentes o adultos) y a sus familiares sobre los aspectos médicos y sociales de su enfermedad.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en establecer una colaboración para la realización altruista de un servicio de apoyo psicológico, tanto para los pacientes de cardiopatías congénitas, como sus familiares

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca y la Asociación Todo Corazón, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Segunda.- Líneas de actuación.

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

- Reuniones de padres, en las que se ecuentran las familias de los pacientes hospitalizados para compartir sus experiencias, sentimientos y conductas, moderadas por un profesional de la psicología.

- Seguimiento hospitalario, con atención individual, dirigido a padres y a niños, sobre todo en situaciones como los primeros momentos derivados del diagnóstico, largos ingresos, estancias en UCI y trasplante, con el fin de poder minimizar el primero impacto emocional que, en ocasiones tiene consecuencias negativas para los propios pacientes y/o para sus familiares, así como para el personal médico.

- Atención individual, cuando se demanda una atención más personalizada hacia los padres o hacia el menor, como la falta de colaboración por un paciente menor al ser explorado derivado de miedos (a las agujas, a los adhesivos de los electrodos, etc.) la ansiedad de separación del niño, la toma de conciencia de las conductas de riesgo del paciente ante su cardiopatía.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad similar ya organizada por el Centro Hospitalario, en horario a convenir por ambas partes. Las actividades que deban ajustarse a razones especiales del Hospital o de los usuarios serán tratadas individualmente con los mismos.

3.- El Hospital dará las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

Tercera.- Personal voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Asociación Todo Corazón, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Asociación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Asociación.

3.- El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- La Asociación será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización del voluntariado.

Cuarta.- Coordinación de las actividades.

La Asociación Todo Corazón designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Asociación y la Dirección Gerencia del Hospital. A tal efecto, la Gerencia del Hospital designará a la persona que será quien realice la coordinación de estas actividades y quien seleccione a los enfermos a visitar.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante 2 años desde la firma el mismo pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

-Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

-Mutuo acuerdo de las partes.

-Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Asociación Todo Corazón, la Presidenta, M.ª José Ibáñez Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

14525 Resolución de 15 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Visto el Convenio de colaboración, firmado el 15 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración firmado el 15 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Murcia, 15 de julio de 2011.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de

Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 27 de mayo de 2011.

De otra parte, D. Agustín Navarrete Montoya, Presidente de la Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) en Murcia, mediante nombramiento del Consejo Ejecutivo de la AECC de fecha 29 de junio de 1998, y autorizado expresamente para la firma del Convenio mediante Acuerdo del Comité Permanente de la AECC en Murcia, de fecha 7 de julio de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca y la AECC, en el cumplimiento de sus fines, mantienen una atención constante a los problemas que plantea la actuación contra el Cáncer en sus diversas y complejas manifestaciones. Precisando dicha atención a pacientes oncológicos, un esquema profesional interdisciplinario, siendo aconsejable insertar la actuación de un psicólogo formado en psico-oncología, así como un equipo de voluntarios, con funciones muy concretas desovote al paciente y su familia.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y la AECC, con el fin de estrechar la colaboración mutua y conseguir una mejor asistenta integral que aumente el grado de satisfacción, la calidad de vida y la adhesión al tratamiento al enfermo oncológico, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

1.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Junta Provincial de Murcia de la AECC, para la realización de actividades de voluntariado y de asistencia psicooncológica en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, dirigido a la atención de pacientes oncológicos ingresados en este Hospital y a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales del Hospital en la atención integral a dichos pacientes.

2.- El ámbito de actuación del presente Convenio se circunscribe a las Plantas de Oncología, Hospital de Día y Radioterapia del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, pero la atención se ampliará a todos aquellos pacientes oncológicos

ingresados en el Hospital, independientemente de la Planta en la que estén ingresados, dando respuesta a las hojas de interconsulta.

3.- Las actividades de voluntariado y la asistencia psicooncológica tendrán por objeto favorecer la adaptación al proceso oncológico durante su estancia en el Hospital, amortiguando el impacto psicológico y sufrimiento asociado, identificando y anticipando necesidades, preocupaciones y dificultades. Asimismo se potenciarán los recursos que disminuyan los efectos negativos, mejorando la calidad de vida del enfermo de cáncer y la de sus familiares y reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

Segunda.- Líneas de actuación.

1.- Actividades a desarrollar por el voluntariado:

· Acompañamiento al enfermo oncológico y su familia.

· Suplencia del cuidador primario.

· Actividades de animación y entretenimiento.

· Apoyo al personal sanitario mediante tareas complementarias a las de los profesionales, no interfiriendo en éstas últimas ni realizando tareas correspondientes a los profesionales.

· Derivación a profesionales en caso de detectar situaciones y necesidades que requieran la intervención del personal especializado.

2.- Funciones a desarrollar por el psicólogo:

Orientación y asesoramiento al paciente y los familiares. herramientas terapéuticas dirigidas a favorecer la adaptación del paciente y la familia al proceso de enfermedad y tratamiento.

Intervención psicológica ante los trastornos psicológicos presentados por el paciente y los familiares.

Tercera.- Compromisos de la AECC.

1.- La AECC pondrá a disposición del Hospital un psicólogo con formación en psicooncología que realice las funciones detalladas en la cláusula segunda. El psicólogo asumirá las funciones de coordinador del voluntariado y de interlocutor válido con la persona que designe el Hospital.

2.- Los voluntarios que realicen actividades al amparo de este Convenio dependerán y serán seleccionados por la AECC,

3.- Ni el psicólogo ni los voluntarios tendrán ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud, ni derecho a percepción económica alguna y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la AECC.

Este personal estará debidamente formado para la correcta atención de los pacientes oncológicos, contando siempre con la colaboración de los profesionales asistenciales encargados de cada caso, así como la de los servicios médicos, de enfermería y de asistencia social del Hospital.

4.- Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del Hospital, y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario, que podrán suspender provisionalmente la actuación del voluntario si el estado de un paciente lo requiere.

5.- Tanto el personal voluntario como el psicólogo, serán informados de las obligaciones que contraen durante el desarrollo de sus actividades respecto al

carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

6.- La AECC será responsable de las actividades de sus voluntarios y el psicólogo en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización de sus actividades.

7.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, la AECC cumplirá las disposiciones legales vigentes sobre prevención de riesgos laborales y la normativa interna del Hospital, comunicará al Hospital cualquier situación de riesgo grave e inminente y aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la Seguridad y Salud de los Trabajadores y cualquier accidente que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad.

8.- La AECC deberá llevar un registro de los casos atendidos en el Hospital, que recogerá el número de enfermos y familiares atendidos por los voluntarios y el psicólogo y el número de casos derivados a los trabajadores sociales del Hospital, de la AECC o externos. La AECC facilitará los datos del Registro al Hospital cuando éste lo solicite.

9.- Considerando que el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio comporta tratamiento de datos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la AECC se compromete a suscribir con el Hospital un contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, en los términos establecidos en la citada Ley.

Cuarta.- Compromisos del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

1.- El Hospital designará un responsable de coordinar con la AECC las actividades desarrolladas por los voluntarios y por el psicólogo, facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como las áreas o unidades en las que pueden actuar.

2.- El Hospital habilitará un espacio físico adecuado para realizar las funciones de atención psicológica en la Planta, incluyendo mesa de trabajo, sillón, archivo con cerradura, material fungible de oficina, equipo informático y una línea telefónica con posibilidad de llamada externa.

3.- El Hospital acondicionará una sala de dimensiones suficientes para dar cabida a los voluntarios, dotada de mesas, sillas, estanterías y armario.

4.- El Hospital facilitará la información y medios necesarios a los facultativos para que el número máximo de enfermos oncológicos pueda tener acceso a la asistencia psicológica y personal voluntario de la AECC, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

5.- El Hospital regulará, junto con el psicólogo de la AECC, el mecanismo más adecuado para el acceso a las historias clínicas, previo el consentimiento del paciente, así como para la derivación de pacientes y familiares, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

6.- El Equipo del Servicio de Oncología del Hospital incorporará al psicólogo a sus sesiones clínicas en los supuestos en que así sea solicitado por alguno de los facultativos del Servicio.

7.- El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, facilitará las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención para comunicar las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

a) Por parte del Hospital:

- EL Director Asistencial o persona en quien delegue.

- El Jefe de Servicio de Oncología o persona en quien delegue.

b) Por parte de la AECC:

- El psicólogo.

- La responsable del Programa AECC.

La Comisión se reunirá al menos una vez por semestre, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la Comisión, haciendo llegar copia del mismo al Hospital y a la AECC.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante dos años desde la firma el mismo pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes.

-Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Asociación Española contra el Cáncer, el Presidente, Agustín Navarrete Montoya.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

14526 Resolución de 15 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena.

Visto el Convenio de colaboración, firmado el 15 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración firmado el 15 de julio de 2011, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación la Asociación Española contra el Cáncer, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de Actividades de Voluntariado en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena.

Murcia, 15 de julio de 2011.

Reunidos

De una parte, D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de

Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 27 de mayo de 2011.

De otra parte, D. Agustín Navarrete Montoya, Presidente de la Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) en Murcia, mediante nombramiento del Consejo Ejecutivo de la AECC de fecha 29 de junio de 1998, y autorizado expresamente para la firma del Convenio mediante Acuerdo del Comité Permanente de la AECC en Murcia, de fecha 7 de julio de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene

plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que el Hospital General Universitario Santa Lucía y la AECC, en el cumplimiento de sus fines, mantienen una atención constante a los problemas que plantea la actuación contra el Cáncer en sus diversas y complejas manifestaciones. Precisando dicha atención a pacientes oncológicos, un esquema profesional interdisciplinario, siendo aconsejable insertar la actuación de un psicólogo formado en psico-oncología, así como un equipo de voluntarios, con funciones muy concretas desovote al paciente y su familia.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud, dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y la AECC, con el fin de estrechar la colaboración mutua y conseguir una mejor asistenta integral que aumente el grado de satisfacción, la calidad de vida y la adhesión al tratamiento al enfermo oncológico, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

1.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Junta Provincial de Murcia de la AECC, para la realización de actividades de voluntariado y de asistencia psicooncológica en el Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, dirigido a la atención de pacientes oncológicos ingresados en este Hospital y a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales del Hospital en la atención integral a dichos pacientes.

2.- El ámbito de actuación del presente Convenio se circunscribe a las Unidades de Hospitalización de Oncología, Hospital de Día y Radioterapia del Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena, pero la atención

se ampliará a todos aquellos pacientes oncológicos ingresados en el Hospital, independientemente de la Planta en la que estén ingresados, dando respuesta a las hojas de interconsulta.

3.- Las actividades de voluntariado y la asistencia psicooncológica tendrán por objeto favorecer la adaptación al proceso oncológico durante su estancia en el Hospital, amortiguando el impacto psicológico y sufrimiento asociado, identificando y anticipando necesidades, preocupaciones y dificultades. Asimismo se potenciarán los recursos que disminuyan los efectos negativos, mejorando la calidad de vida del enfermo de cáncer y la de sus familiares y reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

Segunda.- Líneas de actuación.

1.- Actividades a desarrollar por el voluntariado:

· Acompañamiento al enfermo oncológico y su familia.

· Suplencia del cuidador primario.

· Actividades de animación y entretenimiento.

· Apoyo al personal sanitario mediante tareas complementarias a las de los profesionales, no interfiriendo en éstas últimas ni realizando tareas correspondientes a los profesionales.

· Derivación a profesionales en caso de detectar situaciones y necesidades que requieran la intervención del personal especializado.

2.- Funciones a desarrollar por el psicólogo:

· Orientación y asesoramiento al paciente y los familiares.

· Proporcionar herramientas terapéuticas dirigidas a favorecer la adaptación del paciente y la familia al proceso de enfermedad y tratamiento.

· Intervención psicológica ante los trastornos psicológicos presentados por el paciente y los familiares.

Tercera.- Compromisos de la AECC.

1.- La AECC pondrá a disposición del Hospital un psicólogo con formación en psicooncología que realice las funciones detalladas en la cláusula segunda. El psicólogo asumirá las funciones de coordinador del voluntariado y de interlocutor válido con la persona que designe el Hospital.

2.- Los voluntarios que realicen actividades al amparo de este Convenio dependerán y serán seleccionados por la AECC,

3.- Ni el psicólogo ni los voluntarios tendrán ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud, ni derecho a percepción económica alguna y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la AECC.

Este personal estará debidamente formado para la correcta atención de los pacientes oncológicos, contando siempre con la colaboración de los profesionales asistenciales encargados de cada caso, así como la de los servicios médicos, de enfermería y de asistencia social del Hospital.

4.- Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del Hospital, y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario, que podrán suspender provisionalmente la actuación del voluntario si el estado de un paciente lo requiere.

5.- La AECC aportará batas o uniformes de identificación para el psicólogo y los voluntarios, así como el material de apoyo necesarios para las actividades.

6.- Tanto el personal voluntario como el psicólogo, serán informados de las obligaciones que contraen durante el desarrollo de sus actividades respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

7.- La AECC será responsable de las actividades de sus voluntarios y el psicólogo en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización de sus actividades.

8.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, la AECC cumplirá las disposiciones legales vigentes sobre prevención de riesgos laborales y la normativa interna del Hospital, comunicará al Hospital cualquier situación de riesgo grave e inminente y aquellas situaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la Seguridad y Salud de los Trabajadores y cualquier accidente que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad.

9.- La AECC deberá llevar un registro de los casos atendidos en el Hospital, que recogerá el número de enfermos y familiares atendidos por los voluntarios y el psicólogo y el número de casos derivados a los trabajadores sociales del Hospital, de la AECC o externos. La AECC facilitará los datos del Registro al Hospital cuando éste lo solicite.

10.- Considerando que el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio comporta tratamiento de datos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la AECC se compromete a suscribir con el Hospital un contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, en los términos establecidos en la citada Ley.

Cuarta.- Compromisos del Hospital General Universitario Santa Lucía.

1.- El Hospital designará un responsable de coordinar con la AECC las actividades desarrolladas por los voluntarios y por el psicólogo, facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como las áreas o unidades en las que pueden actuar.

2.- El Hospital habilitará un espacio físico adecuado para realizar las funciones de atención psicológica en la Planta, conforme a los recursos disponibles y a que las instalaciones permitan su adecuada ubicación.

3.- El Hospital acondicionará una sala de dimensiones suficientes para dar cabida a los voluntarios, dotada de mesas, sillas, estanterías y armario, conforme a los recursos disponibles y a que las instalaciones permitan su adecuada ubicación.

4.- El Hospital facilitará la información y medios necesarios a los facultativos para que el número máximo de enfermos oncológicos pueda tener acceso a la asistencia psicológica y personal voluntario de la AECC, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

5.- El Hospital regulará, junto con el psicólogo de la AECC, el mecanismo más adecuado para el acceso a las historias clínicas, previo el consentimiento del paciente, así como para la derivación de pacientes y familiares, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 41/2002, básica reguladora

de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

6.- El Equipo del Servicio de Oncología del Hospital incorporará al psicólogo a sus sesiones clínicas en los supuestos en que así sea solicitado por alguno de los facultativos del Servicio.

7.- El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, facilitará las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención para comunicar las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

a) Por parte del Hospital:

- La Directora Asistencial o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Oncología o persona en quien delegue.

b) Por parte de la AECC:

- El psicólogo.
- La responsable del Programa AECC.

La Comisión se reunirá al menos una vez por semestre, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la Comisión, haciendo llegar copia del mismo al Hospital y a la AECC.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

-Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

-Mutuo acuerdo de las partes.

-Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.—Por la Asociación Española contra el Cáncer, el Presidente, Agustín Navarrete Montoya.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

14527 Addenda al convenio plurianual suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un Centro de Promoción a la Autonomía Personal (CEPAP).

Resolución

Visto el texto de la Addenda al Convenio plurianual suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un Centro de Promoción a la Autonomía Personal (CEPAP), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 7 de septiembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio plurianual suscrito el 7 de septiembre de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un Centro de Promoción a la Autonomía Personal (CEPAP).

Murcia, 12 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio plurianual suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un Centro de Promoción a la Autonomía Personal (CEPAP)

En Murcia a 7 de septiembre de 2011.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, el Sr. D. Diego González Pallarés, Presidente del Patronato y representante legal de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, en adelante FUNDOWN, con CIF G-30413199, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y previo Acuerdo de la Comisión Permanente del Patronato de dicha entidad de fecha 11 de julio de 2011.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 28 de agosto de 2008 se firmó Convenio plurianual entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la Construcción de Viviendas Tuteladas en Régimen de Convivencia Compartida en el marco de un Centro de Promoción a la Autonomía Personal (CEPAP).

Segundo: Fundamentación.

El artículo 39 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, establece que la Dirección General de Presupuestos y Finanzas elaborará un plan de disposición de fondos del Tesoro Público Regional en términos análogos a lo establecido para la administración local en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones de desarrollo y lo someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno antes del 30 de marzo de 2011.

El artículo 187 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece que, sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Ordenador General de Pagos establecerá el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Público Regional, debiendo atender, preferentemente, la antigüedad en las propuestas de pago.

En cumplimiento de los citados preceptos, con fecha 27 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la obligación impuesta por el artículo 39 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, así como, la imperiosa necesidad de contar con una adecuada distribución temporal de los pagos a lo largo del ejercicio presupuestario y una estimación de la necesidad de endeudamiento tanto a largo como a corto plazo de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda,

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto modificar el Acuerdo Cuarto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la Construcción de Viviendas Tuteladas en Régimen de Convivencia Compartida en el marco de un Centro de Promoción a la Autonomía Personal (CEPAP) de 28 de agosto de 2008, adicionando un último párrafo cuyos términos son los siguientes:

"En relación con las anualidades que se encuentren pendientes de propuesta de pago a la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011, la propuesta de pago de dichas anualidades se efectuará, como máximo, trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes de conformidad con los criterios establecidos en el mencionado Acuerdo de 20 de mayo."

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en dos ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por FUNDOWN, el Presidente, Diego González Pallarés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14528 Orden de 4 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se adjudican los premios de la Quinta Edición del Concurso de Animación Lectora, correspondiente al curso 2009-2010 para Centros Educativos Públicos y Privados concertados y alumnado de Educación Primaria.

Por Orden de 17 de junio de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 142, de 23 de junio de 2010), se convocó la quinta edición del Concurso de Animación Lectora, correspondiente al curso escolar 2009-2010, para centros educativos públicos y privados concertados y alumnos de Educación Primaria.

El artículo 9 de dicha convocatoria establece la obligatoriedad de publicación en el B.O.R.M. de la Orden de concesión de los premios.

Por ello, vista la propuesta de Resolución Provisional formulada por la Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de fecha 17 de enero de 2011, hecha pública en la página web de esta Consejería.

Vista la propuesta de adjudicación de la Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de fecha 10 de marzo de 2011.

En su virtud, a la vista de esta propuesta y según lo dispuesto en la citada Orden,.

Dispongo

Primero: Resolver la convocatoria y adjudicar los premios de la quinta edición del Concurso de Animación Lectora, correspondiente al curso 2009-2010, para centros públicos y privados concertados y alumnado de Educación Primaria conforme con la base del artículo 9 de de la convocatoria.

Segundo: Conceder los premios de la modalidad "Creamos Lectores", según lo dispuesto en las Bases reguladoras establecidas en la orden de 31 de diciembre de 2007, en su artículo tercero, apartado A) a los siguientes centros:

a) Tres premios para los colegios públicos:

- Primer Premio: CEIP "Nuestra Señora de Cortes ", de Nonduermas, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo: "Súbete al tren y descubre la aventura de leer."

- Segundo Premio: CEIP "Mastia", de Cartagena, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo: "Cuento, cuentas, cuentan."

- Tercer Premio: CEIP: "Hellín Lasheras", de Javalí Viejo;, que presentó su trabajo bajo el pseudónimo: "Cuentamigas."

b) Un premio para colegios concertados: Se declara desierto por no haberse presentado ningún centro en esta categoría.

Tercero: Conceder los premios de la modalidad "Leo y disfruto" establecidos en la orden de 31 de diciembre de 2007, en su artículo tercero, apartado B), a los siguientes alumnos:

* Javier López López del CEIP Nuestra Señora de Cortes, de Nonduermas, con el pseudónimo: "Avatar".

* Ana Cantero Ros del CEIP Sagrado Corazón, de Zeneta, con el pseudónimo: "De la A a la Z".

* Helen Richolve Abdulahi Eborembem del CEIP Mastia, de Cartagena, con el pseudónimo: "Super agente especial 007".

* José David González Basurto del CEIP Nuestra Señora de Cortes, de Nonduermas, con el pseudónimo: "Señor armadura".

* Andrea García Franco del CEIP Nuestra Señora de los Ángeles, de Rincón de Seca, con el pseudónimo: "El dragón botijo".

* María Magdalena Pérez Conesa del CEIP Mastia, de Cartagena, con el pseudónimo: "Mora".

* Ikram Hejjaj Khallouki del CEIP Nuestra Señora de Cortes, de Nonduermas, con el pseudónimo: "Selena".

* Ainhoa Pedrero Ortega del CEIP Mastia, de Cartagena, con el pseudónimo: "Dalila".

* María Nicolás Madrid del CEIP Sagrado Corazón, de Zeneta, con el pseudónimo: "Marcela Mora la tortuga más lectora".

* Silvia Gómez Orenes del CEIP Hellín Lasheras. con el pseudónimo: "Un planeta maravilloso".

Cuarto: Desestimar las solicitudes, según las dos modalidades, reflejadas en el Anexo I de esta Orden.

Quinto: Cada uno de los colegios públicos premiados recibirá 2.000 euros, por vía de transferencia, para adquisición de material bibliográfico para la biblioteca.

Sexto: Cada uno de los alumnos premiados recibirá un diploma y un lote de libros por un valor máximo de 150 euros.

Séptimo: Todos los profesores que hayan participado en los proyectos premiados presentados por los centros, recibirán un certificado de 30 horas de formación.

Octavo: La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, fijará la fecha y el lugar en que se efectuará la entrega de los premios.

Noveno: Antes del 31 de diciembre de 2011 los centros premiados deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, la fotocopia compulsada de la factura o facturas con la relación del material bibliográfico adquirido con los premios.

Décimo: Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 4 de agosto de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, B.O.R.M. n.º 261, de 10 de noviembre de 2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO I

DENEGACIÓN MODALIDAD "CREAMOS LECTORES"

Nº de Orden	Nombre del Centro	Motivo
1	C.E.I.P Sagrado Corazón (Zeneta)	A
2	C.E.I.P Nuestra Señora de los Ángeles (Rincón de Seca)	A
3	C.E.I.P Nuestra Señora del Rosario (Puente Tocinos)	A
4	C.E.I.P El Mirador (San Javier)	B

DENEGACIÓN MODALIDAD "LEO Y DISFRUTO"

Nº de Orden	Nombre del Centro	Nombre del Alumno	Motivo
1	C.E.I.P Nuestra Señora del Rosario (Puente Tocinos)	Pablo García Montoya	A
2	C.E.I.P Nuestra Señora del Rosario (Puente Tocinos)	Pablo Albarracin Abellán	A
3	C.E.I.P Hellín Lasheras (Javalí Viejo)	-Silvia Gómez Orenes	A
4	C.E.I.P Hellín Lasheras (Javalí Viejo)	-Silvia Gómez Orenes	A
5	C.E.I.P Nuestra Señora del Rosario (Puente Tocinos)	Pablo Albarracín Abellán	A
6	C.E.I.P Nuestra Señora del Rosario (Puente Tocinos)	Aurora Albarracín Abellán	A
7	C.E.I.P Hellín Lasheras (Javalí Viejo)	Silvia Gómez Orenes	A

A: No alcanzar la puntuación.
B: Presentada solicitud fuera de plazo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

14529 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día de D. Zapata Bayona José María.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D. Zapata Bayona José María, como representante legal del/la citado/a, cuyo último domicilio conocido es C/Abajo, 30, de Puebla de Mula, lo siguiente:

Que el día 31 de mayo de 2011, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza el ingreso de D. Zapata Bayona José María, con n.º de Expte. DC/0187/2011, en el Servicio: CENTRO DE DÍA INTEDIS, con fecha de efectos 15/06/2011.

El interesado deberá cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberá observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, a 1 de julio de 2011.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

14530 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Murcia, 15 de septiembre de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
506-J/2011	Isabel Teruel López Mota del Reguerón, 10 30158–Los Garres Murcia	23178658V	1.- Certificado de la entidad bancaria por donde están percibiendo pensiones abonadas por países extranjeros indicando su periodicidad (mensual, trimestral, semestral o pago único) y la cuantía en euros de las personas relacionadas: Isabel Teruel López. 2.- Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas y de la explotación de fincas rústicas propiedad de: Isabel Teruel López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14531 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 15 de septiembre de 2011.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
514-J/2011	Blas Guillén Ramos Ctra Sta Catalina, 55 30012–Patiño Murcia	73521495V	1.- Certificado de empadronamiento del solicitante expedido por el Ayuntamiento correspondiente acreditando haber residido diez años en España o país de la Unión Europea desde que cumplió los dieciséis de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, y justificando su domicilio actual en la provincia de Murcia mediante volante de empadronamiento colectivo. 2.- La agencia estatal de la administración tributaria informa que en el ejercicio de 2010 está obligado a efectuar la declaración de la renta de las personas físicas los abajo relacionados. Por lo que una vez presentada, deberá de remitir copia de la misma o en su defecto remitir la información fiscal de que dispone dicha agencia de: Blas Guillen Ramos. 3.- El Ayuntamiento de Alicante nos certifica que residió en el municipio desde el 27/11/2003 a 23/11/2007. El Ayuntamiento de Yecla nos certifica el periodo de 23/11/2007 a 08/03/2010. En Murcia causa alta con fecha 08/03/2010. 4.- Declara que está casado, pero no convive con su cónyuge, deberá justificar esa situación contradictoria si no convive con su cónyuge debe aportar la sentencia de separación y el convenio regulador.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14532 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 21 de septiembre de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
441-J/2011	Tomás Martínez García C/ Rambla, 8 30157–Algezares Murcia	22398667W	1.- El Ayuntamiento informa que Ud convive con Noelia Martínez Larrosa y Noemí Coronas Martínez, no declaradas en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente indicando la relación de parentesco que guardan con Ud., y si realmente conviven remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus dni y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia sí como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual libro de familia si se han casado. En su solicitud declara que convive solo con su cónyuge. 2.- Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: Tomás Martínez García

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14533 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Murcia, 15 de septiembre de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
1312-I/2010	Choumi Abderrazak C/ Mayor, 95.Pl-B 30139–El Raal Murcia	X7044237G	1.-Fotocopia del número de identificación de extranjero de su hermano Said. Inscripciones de nacimiento de usted y de su hermano y de éste también de su matrimonio, debidamente legalizadas y traducidas al español por traductor jurado. 2.- Volante de empadronamiento colectivo con las personas que residen en su domicilio: Usted, su hermano y su cuñada, para el resto de convivientes (II), deberá solicitar su baja en el padrón. 3.- Deberá acreditar un periodo de residencia comprendido entre el 30/09/2010 y el 09/05/2011 mediante certificado de empadronamiento del Ayuntamiento donde hubiese residido.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14534 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 15 de septiembre de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
14-J/2011	Justa Lajas Obregón Avda. Justo Quesada, 437 Los Narejos 30710–Los Alcázares Murcia	07464552V	1.- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente expedida en la región de Murcia en la que figure el solicitante como titular a efectos de domiciliación bancaria. 2.- Fotocopia compulsada del libro de familia del solicitante completo. Puede presentar en vez del libro de familia, la partida de matrimonio y nacimiento de su hija expedido por el Registro Civil. 3.- La cuenta bancaria que ha presentado es de Leganés. Tiene que presentar una de una entidad bancaria cuya sucursal radique en la región de Murcia. 4.- La fotocopia que ha enviado sobre guarda y custodia y alimentos de su nieto no es legible. Deberá enviar una fotocopia de dicha sentencia que se pueda leer. 5.-De las facturas de luz y agua de la vivienda de su hija se desprende que está ocupada, pues tiene consumo equivalentes a la media de una familia por lo que se deriva que usted y su marido viven solos y su hija y nieto viven en otro domicilio. Deberá justificar esta situación. 6.- Deberá presentar fotocopia de la escritura de venta de la casa de Leganés, cuando sea vendida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14535 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 15 de septiembre de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
394-I/2011	Clelia Alicia Saintotte Callejón S.Isidoro, 1Bj -Esquina calle Cañón- 30202–Cartagena Murcia	X5020005W	1.- Deberá personarse en el departamento de información del Servicio de Pensiones sito en C/ Ronda de Levante nº 16. c.p 30008 de Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. 2.- El Ayuntamiento informa que usted convive con: María Victoria Poveda Bertos no declarados en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente indicando la relación de parentesco que guarda con usted y si realmente convive, remitirá fotocopias de sus libros de familia, dni o nie y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desemplee tc.). De no convivir con Ud. deberá justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual o libro de familia si se ha casado. 3.- Certificado de la entidad bancaria por donde están percibiendo pensiones abonadas por países extranjeros indicando su periodicidad (mensual, trimestral, semestral o pago único) y la cuantía en euros de las personas relacionadas: María Celia Fracalossi de Santotte. 4.- Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: Clelia Alicia Saintotte; Ricardo Ariel Poveda Espindola 5.- Fotocopia compulsada de la tarjeta o permiso de residencia en vigor de los familiares que conviven con el solicitante: Walter Guillermo Alfredo Zambudio Saintotte. 6.- Justificación del estado civil de María Clelia Fracalossi de Saintotte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

14536 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Murcia, 15 de septiembre de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
583-I/2011	Juan del Toro García Avda. de la Paz, 25. Rdv.1.ª-1.ºH 30170–Mula Murcia	77524078W	1.- Declaración de los interesados relativa al estado civil de las personas que se relacionan: Juan del Toro García. 2.- Fotocopia de las declaraciones trimestrales, modelos 130 ó 131 del impuesto de la renta de las personas físicas correspondientes a los trimestres de 2011 de: Juan del Toro García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14537 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 15 de septiembre de 2011—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
538-I/2011	Eduardo Martín Mora C/ Cartagena, 11 Pbj 30360–La Unión Murcia	22934743V	1.- Deberá subsanar la solicitud de pensión por carencia o no coincidir su firma con la que consta en su dni mediante escrito firmado por usted, donde manifieste su interés en continuar con la tramitación del expediente. 2.- Fotocopia del libro de familia completo de los familiares que conviven con el solicitante: Bautista Martín y Julia Mora. 3.- Usted declara residir en C/ El Paño, 18 y el Ayuntamiento informa que consta en C/ Cartagena,11. Deberá indicar cual es su domicilio real y justificarlo documentalmente mediante certificado de empadronamiento colectivo y fotocopias de recibos de luz, agua y alquiler a su nombre. 4.- El Ayuntamiento informa que convive con: Luis Escobar Jiménez, Luis y Manuel Escobar Martínez, Milagros Martín Mora y María Dolores Martínez Manzano, no declarados en su solicitud. Deberá de aclarar y justificar documentalmente esta situación contradictoria indicando la relación de parentesco que guardan con usted y si realmente conviven remitirá fotocopias de sus libros de familia, dni, y justificante de los ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones por desempleo, etc.). De no convivir con usted, deberán Justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se han casado. 5.- Si ya no convive con sus hermanos como declaro en solicitud, deberá remitir volante de padrón colectivo donde figuren todas las personas con las que convive justificando su parentesco con las mismas (libro de familia), y acompañarlo en su caso con las fotocopias de los dni y nóminas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

14538 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia para la justificación de la subvención concedida por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que se relacionan a continuación, que se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 2010 trámite de audiencia y requerimiento de la documentación necesaria a efectos de justificación de la subvención concedida, en virtud de lo establecido en el artículo 26. 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, puedan examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se le/s comunica que el acto administrativo citado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, sita en Avenida de la Fama, n.º 3, 2.ª planta, 30003 Murcia, en horario de oficina.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, y se procederá a dictar la propuesta de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

N.º expediente	Representante legal	Domicilio	Municipio	NIF	Entidad beneficiaria
2006/00867	Maria Luz Hernández Mayor	C/ Mayor, 34 Bajo	30400 Caravaca de la Cruz	G73357519	Asociación de Parkinson "Muralla" Comarca del Noroeste- Río Mula

Murcia, 14 de septiembre de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

14539 Llamamiento instituciones interesadas en reparto herencias del Estado.

Por la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia se pone en conocimiento de los posibles interesados que, por el Servicio de Patrimonio del Estado, se han tramitado los expedientes abintestato que se relacionan a continuación:

1.- D. Fulgencio Pujante Sánchez, con residencia en el municipio de Lorca, C/ Alameda Poeta Para Vico, n.º 4 – Residencia Domingo Sastre-, donde figuró empadronado hasta su fallecimiento el día 08-11-2007, del cual ha sido declarado heredero el Estado por Auto del Juzgado de 1.ª Instancia de Jumilla n.º 1, de fecha 21-12-2010. Importe tercio provincial: 3.056,60 €; Importe tercio municipal: 3.056,60 €.

2.- D.ª Tomasa Fraile Fajardo, con residencia en el municipio de Murcia, C/ Lorca, n.º 58 – Residencia Luís Valenciano-, donde figuró empadronada hasta su fallecimiento el día 11-06-1998, de la cual ha sido declarado heredero el Estado por Auto del Juzgado de 1.ª Instancia de Lorca n.º 2, de fecha 08-01-2010. Importe tercio provincial: 2.084,51 €; Importe tercio municipal: 2.084,51 €.

3.- D.ª Encarnación Martínez Centellas, con residencia en el municipio de Cartagena, C/ Santiago Ramón y Cajal, n.º 2 – El Algar-, donde figuró empadronada hasta su fallecimiento el día 14-04-2001, de la cual ha sido declarado heredero el Estado por Auto del Juzgado de 1.ª Instancia de Cieza n.º 3, de fecha 05-01-2011. Importe tercio provincial: 1.138,37 €; Importe tercio municipal: 1.138,37 €.

4.- D. José María Tamayo de Paco, con residencia en el municipio de Murcia, C/ Lorca, n.º 58 – Residencia Luís Valenciano-, donde figuró empadronado hasta su fallecimiento el día 11-08-2002, del cual ha sido declarado heredero el Estado por Auto del Juzgado de 1.ª Instancia de Murcia n.º 4, de fecha 12-04-2010. Importe tercio provincial: 320,43 €; Importe tercio municipal: 320,43 €.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1.º y 2.º del artículo 14 del Real Decreto 1371/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para que las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia del causante citado, en los términos del art. 956 del Código Civil, y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo citado, formulen ante esta Delegación, en el plazo improrrogable de un mes, su solicitud de participar en la distribución del caudal. A dicha solicitud se acompañará una copia de sus estatutos reguladores y la documentación que acredite su actividad (certificación del órgano de gobierno de la Institución donde se acredite haber desarrollado la actividad en el municipio o municipios de la provincia) y la inscripción en el Registro correspondiente, con expresa indicación, en su caso, de si el causante hubiera pertenecido a la misma por su profesión y hubiera consagrado a la misma su actividad.

Murcia a 22 de septiembre de 2011.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Parejo Pablos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

14540 Anuncio de subasta pública.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 8 de noviembre de 2011 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, el inmueble cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Lote n.º 1.- Parcela 11, Polígono 6 (30044A006000110001QW). 4.ª Subasta.

Terreno rústico, sito en término municipal de Santomera, paraje Los Nemesios, con aprovechamiento sin edificar, obras de urbanización y jardinería (labor o labradío regadío 03) y de caber 0-93-16 Has. Es la parcela catastral n.º 11 del polígono 6 de ese término municipal, y que tiene los siguientes linderos: Norte: Parcela 9002, polígono 6 Cr. Murcia a Alicante de la CARM; Sur: Parcela 9066, polígono 6, Camino Santomera. Ayuntamiento Santomera; Este: Parcela 9006, polígono 6 Canal de Riego Santomera de Comunidad, Regantes Azarbe de Merancho; y Oeste: Parcela 1, polígono 6 de D. José López Menárguez, Diseminado Ref.ª D71E13000XH71E0001BJ de Ayuntamiento Santomera, Parcela 352, polígono 6 de D. Manuel Martínez Bravo, Parcela 5, polígono 6 de D. Pedro Martínez Bravo, Parcela 6, polígono 6 de D. Francisco Martínez Córdoba, Parcela 7, polígono 6 de D.ª Aurora Martínez Seva, Parcela 341, polígono 6 de D. Juan Juárez Sánchez, Parcela 10, polígono 6 de D.ª María Cámara Abadía y Parcela 342, polígono 6 de D. Juan Juárez Sánchez.

Clasificación urbanística: A) 8.663 m² están incluidos en el suelo urbanizable sectorizado Sector "SC-2". La superficie total del sector son 66.672 m², el aprovechamiento tipo 0,45 m²/ m² y el uso predominante residencial, tanto en bloque abierto como unifamiliar. B) 653 m² son suelo de sistemas generales M2 adscrito o vinculado al suelo urbanizable no sectorizado residencial Siscar 4.

Situación urbanística: el suelo urbanizable sectorizado SC-2 se encuentra sin desarrollar, no se ha iniciado la tramitación de ningún Plan Parcial que le afecte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santomera, Tomo 3.627, libro 198, folio 105, finca nº 13.809, inscripción 1.ª de fecha 14 de diciembre de 2010.

Tipo de licitación Lote n.º 1: 126.571,00 €. Fianza del 25% para poder participar: 31.642,75 €

Con fecha 21 de enero de 2011 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 10 de noviembre de 2011, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Parejo Pablos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

14541 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
BUITRAGO ATO, ANTONIO	22464948C	CIEZA	I302011000166933	(1)	626,00
BAKALI, ABDELMAJID	X6256787M	CARTAGENA	I302011000143792	(1)	626,00
OSORIO MUÑOZ, LILIANA	X4298545Y	GETAFE	I302011000148341	(3)	Extinción Prestaciones
REDECO INTERIORISMO, S.L.	B82711342	MADRID	I282011005009989	(1)	1.252,00
TODOMADERA STYLE, S.L.	B73300493	MULA	I302011000095292	(2)	2.046,00
TODOMADERA STYLE, S.L.	B73300493	MULA	I302011000127628	(1)	626,00
ORL Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B73652141	LA ALBERCA-MURCIA	I302011000108127	(2)	2.046,00
CUTILLAS PONCE, FRANCISCO J.	34808900X	MURCIA	I302011000125608	(1)	3.756,00
GARCIA CHUMILLAS, MARIA CARMEN	23157876G	MURCIA	I302011000135207	(1)	10.001,00
RIVENDEL TECNOLÓGICA, S.L.	B73396327	SAN GINES-MURCIA	I302011000140863	(1)	626,00
EXPERT-COM 24 DE JULIO, S.L.U.	B73707515	ALJUCER-MURCIA	I302011000143186	(1)	626,00
MARTINEZ GOMEZ, JUAN ANTONIO	23274154V	PUERTO LUMBRERAS	I302011000130052	(2)	626,00
MARTINEZ GOMEZ, JUAN ANTONIO	23274154V	PUERTO LUMBRERAS	I302011000130153	(2)	2.046,00
PRIVILOT, S.L.	B73140337	PUERTO LUMBRERAS	I302011000131769	(1)	10.001,00
NEW TECHNIC SPORT, S.L.	B73678179	PUERTO LUMBRERAS	I302011000141065	(2)	2.046,00
CARP, MADALINA GEORGIANA	Y0554479D	SAN PEDRO DEL PINATAR	I302011000138540	(3)	Extinción Prestaciones

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia

(3) Servicio Público de Empleo Estatal, Plaza Vinadel, 10, bajo, 30004-Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
CONSTRUCCIONES ORTEPA, S.L.	B73248569	ABARAN	302011008016253 I302011000166529	1.210,25 626,00
SISTEMAS DE PROTECCIÓN GARBEN, S.L.	B73226615	BENIEL	302011008011607 I302011000134294	8.677,02 1.878,00
SOLER GOMEZ, JESUS	22946876Y	CARTAGENA	302011008008775 I302011000131870	1.459,36 626,00
ANDRES GUTIERREZ CONST. Y SUMINISTROS,S.L.	B30683403	CARTAGENA	302011008010900 I302011000132072	7.713,89 1.252,00
PRYKHOD KO, VADYM (Trabajador)	0X3033444C	CARTAGENA	302011008010900 I302011000132072	
CONSTRUCCIONES CASTILLA CAUDETE,S.L.	B02433258	CAUDETE-ALBACETE	302011008013223 I302011000135611	2.332,67 626,00
CONSTRUCCIONES SIORO, S.L.	B30440531	LORCA	302011008015950 I302011000166327	3.730,65 626,00
TOMAS, OSCAR ALBERTO	X2013269X	POZO HIGUERA-LORCA	302011008016354 I302011000166024	2.542,55 626,00
ALOUI, AICHA (Trabajador)	0X3971964W	ALHAMA DE MURCIA	302011008016354 I302011000166024	
GAS MARTINEZ PARDO, S.L.	B30524383	MOLINA DE SEGURA	302011008015647 I302011000164913	1.632,81 626,00
VIAJES VALLE, S.A.	A03081080	MURCIA	302011008011708 I302011000134904	3.761,00 626,00
UNIPROVEN, S.L.	B73497398	ESPINARDO-MURCIA	302011008012718 I302011000139651	543,61 626,00
PEQUE ZOO, S.L.	B53891149	EL MIRADOR-S. JAVIER	302011008009381 I302011000125911	2.147,55 626,00
GOMEZ PEREZ, SONIA (Trabajador)	076115103F	STGO. DE LA RIBERA-SAN JAVIER	302011008009381 I302011000125911	

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

14542 Procedimiento ordinario 1.007/2010.

76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0004892

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.007/2010.

Sobre: Otras materias.

De don Emilio García de las Bayonas Ruiz.

Procurador Sr. Francisco Antonio Bernal Segado.

Contra: Proinmojucar, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Cartagena, a 28 de marzo de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio ordinario 1.007/10, seguidos a instancias de don Emilio García de las Bayonas Ruiz, representado por el Procurador don Francisco Antonio Bernal Segado y asistido por el letrado don Miguel Ángel Carrasco Martínez, contra Proinmojucar S.L., declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato por incumplimiento.

Fallo

Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de don Emilio García de las Bayonas Ruiz contra Proinmojucar S.L., y declaro la resolución del contrato de compraventa de la finca vivienda tipo D, planta 3, sita en el edificio "El Prat", y plaza de garaje marcada con el n.º 3 en la planta sótano, en Lobosillo, Murcia, cuyos demás datos constan en el contrato de fecha 17 de octubre de 2007 firmado entre el actor y la demandada y condeno a la demandada a la devolución de dinero entregado a cuenta, por importe de 23.322 euros, así como al pago del interés legal a partir de la fecha de entrega de las cantidades; las costas se imponen a la demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. No se admitirá a trámite el recurso si no se constituye depósito para recurrir en los términos de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

y como consecuencia del ignorado paradero de Proinmojucar S.L., y para que sirva de notificación a la demandada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena, 28 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14543 Ejecución de títulos judiciales 55/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Jiménez Gil, contra la empresa Iberomed Sistemas, SL., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 173/11 a favor de la parte ejecutante, D. Juan Jiménez Gil, frente a Iberomed Sistemas, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.660 euros en concepto de principal, más otros 666 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a Iberomed Sistemas, S.L., Fogasa, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación a la Mercantil Iberomed Sistemas, S.L., se expide el presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 22 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14544 Ejecución de títulos judiciales 47/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Rivas Hernández y Luis Sidonio Rodrigues Teixeira, contra la empresa Iunika Murcia Innovation, S.L., Corporación Empresarial Iunika, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto:

"Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Francisco Javier Rivas Hernández y a Luis Sidonio Rodrigues Teixeira con la empresa Iunika Murcia Innovation, S.L. y Corporación Empresarial Iunika, S.L., condenando a éstas a que abonen a aquéllos las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Francisco Javier Rivas Hernández.

Indemnización: 1.588,84 euros

Salarios: Desde la fecha del despido 11/01/11 hasta la fecha de la presente resolución, a razón de la cantidad diaria de 72,22 euros: 245 días por 72,22 euros, un total de 17.693,90 euros.

Nombre trabajador: Luis Sidonio Rodrigues Teixeira.

Indemnización: 1.955,36 euros.

Salarios: desde la fecha del despido 11/01/11 hasta la fecha de la notificación de la presente resolución, a razón de la cantidad diaria de 88,88 euros: 245 días por 88,88 euros, un total de 21.775,60 euros.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Iunika Murcia Innovation, S.L. y Corporación Empresarial Iunika, S.L., se expide el presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

14545 Proceso 144/2010.

N.º Autos: 144/2010.

20320

Demandante: Mounir Issiali.

Demandado: Construcciones Danacon S.L., Obralia Sureste S.L., Calidona Obras y Servicios S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 144/10 seguido a instancia de Mounir Issiali contra Construcciones Danacon S.L., Obralia Sureste S.L., Calidona Obras y Servicios S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia, 21 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Mounir Issiali contra Construcciones Danacon S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 879,88 euros, a cuyo pago condeno, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 21 de octubre de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo firme la misma.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Construcciones Danacon S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de éste Juzgado.

En Murcia, 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14546 Reclamación por ordinario 210/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Diana Gabriela Arboleda Aristizaba contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, AZ Tienda, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 210/2010 se ha acordado citar a AZ Tienda, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6-10-2011 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de AZ Tienda S.L., para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a AZ tienda, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14547 Reclamación por ordinario 686/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Eduardo Igea Arellano contra Alianza Automóvil, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 686/2010 se ha acordado citar a Alianza Automóvil S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6-10-2011 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alianza Automóvil, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14548 Reclamación por ordinario 203/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Nicolás López Rosa contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Gas Martínez Pardo S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 203/2010 se ha acordado citar a Gas Martínez Pardo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6-10-2011 a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gas Martínez Pardo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14549 Reclamación por Seguridad Social 1.038/2010.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Bernal Cárceles contra INSS, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Lorcaporc S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 1.038/2010 se ha acordado citar a Lorcaporc S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/10/11 a las 09:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lorcaporc S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

14550 Reclamación por ordinario 196/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento del Orden Social de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Rosario González Martínez contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Duffy Gestores Comerciales S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 196/2010-UPAD n.º 2 se ha acordado citar a Duffy Gestores Comerciales S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 06-10-2011 a las 9:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Duffy Gestores Comerciales S.L., para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Duffy Gestores Comerciales S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14551 Despido/ceses en general 417/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004538

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 417/2011

Demandante: Juan Jesús Díaz Cazorla.

Demandado/s: Cd Rom S.A., Emurtel, S.A., Consejería de Economía y Hacienda, Ministerio Fiscal, Fogasa, Ingeniería de Informática y Control S.L., General de Informático y Control S.L.

Abogado/a: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 417/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Jesús Díaz Cazorla contra la empresa Cd Rom S.A., Emurtel, S.A., Consejería de Economía y Hacienda, Ministerio Fiscal, Fogasa, Ingeniería de Informática y Control S.L., General de Informática y Control S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y señalar el próximo 27/10/2011 a las 10:55 h para el acto de conciliación y, en su caso, juicio a las 11:00 hora para la celebración del mismo.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería de Comunicación y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14552 Despido/ceses en general 416/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004536

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 416/2011.

Demandante: Héctor Manuel Manresa Fenoll.

Abogado/a: Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en generaL 416/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Héctor Manuel Manresa Fenoll contra la empresa Cd Rom S.A., Emurtel, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ingeniería de Comunicación y Sistemas S.L., Consejería de Economía y Hacienda, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A la vista del acta de juicio de fecha 19/9/11 y de conformidad con el art. 183.4 de la LEC, se fija nuevo señalamiento de para el día 27/10/11 a las 9:25 horas para el acto de conciliación y, en su caso juicio, a las 9:30 horas reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos de la inicial citación.

Habiendo tenido entrada, con fecha 16/9/11, la prueba requerida a la Consejería de Economía y Hacienda, únase a los autos de su razón.

Hágase saber a las partes que queda a su disposición en este Servicio para su examen.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería de Comunicación y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14553 Despido objetivo individual 601/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006076

074100

N.º Autos: Despido objetivo individual 601/2011.

Demandante: Lorenza del Pilar Albaladejo Campillo.

Graduada Social: Africa Sánchez Llado.

Demandado/s: Proyecto Hostelero Sánchez y Falcón S.L; Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Lorenza del Pilar Albaladejo Campillo contra Proyecto Hostelero Sánchez y Falcón, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 601/2011 se ha acordado citar a Proyecto Hostelero Sánchez y Falcón S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/11 a las 12.00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio,que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada por Lorenza del Pilar Albaladejo Campillo Frente a Proyecto Hostelero Sánchez y Falcón y Fogasa.

- Señalar para el próximo día 22/9/11 a las 11:55 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la petición de prueba:

Interrogatorio, en la persona del legal representante de la empresa demandada, con apercibimiento de que podrá ser tenido por confeso en caso de su incomparecencia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Proyecto Hostelero Sánchez Falcón S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de agosto de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14554 Despido 688/2011.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Eva María Moya Hernández contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Cash Caracol, S.L., Perfumería Drodan, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 688/2011 se ha acordado citar a Cash Caracol, S.L., Perfumería Drodan, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/11/11 a las 12:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cash Caracol, S.L., Perfumería Drodan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14555 Despido/ceses en general 461/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004940

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 461/2011.

Demandante: Joaquín Olmedo Jiménez.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., José Serrano Madrid, Alberto Crego Martín, Oposit Electronics S.L., Servicios Técnicos Onsite S.L., Servicios Informáticos y Teconológicos de Murcia S.L., Ambito Habitual S.L.U, Eapsis Ibérica S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 461/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joaquín Olmedo Jiménez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., José Serrano Madrid, Alberto Crego Martín, Oposit Electronics S.L., Servicios Técnicos Onsite S.L., Servicios Informáticos y Teconológicos de Murcia S.L, Ambito Habitual S.L.U, Eapsis Ibérica S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 11 de octubre de 2011 a las 9.10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Otrosí digo, ha lugar a lo interesado, confesión judicial del legal representante de la entidad demandada, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Documental, se requiere a la empresa demandada para que aporte la documentación solicitada en el plazo de quince días.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Informáticos y Teconológicos de Murcia S.L, Eapsis Ibérica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14556 Despido 659/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Zdavkov Manolov Hristofor contra Rodríguez López María Ángeles, Rodríguez López Félix, Sinercia Sociedad Cooperativa, Rodríguez Palazón Félix, El Mosca S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º 659/2011 se ha acordado citar a Rodríguez López María Ángeles, Rodríguez López Félix, Sinercia Sociedad Cooperativa, Rodríguez Palazón Félix, El Mosca S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/11/11 a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rodríguez López María Ángeles, Rodríguez López Félix, Sinercia Sociedad Cooperativa, Rodríguez Palazón Félix, El Mosca S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Cítese a su vez a los legales representantes de las mismas para interrogatorio de parte bajo apercibimiento que de no comparecer podrá tenérselos por confesos en los términos de la demanda.

En Murcia, 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

14557 Autos 1.683/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.683/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Stenio Burgos Loor, Jimmy Mauricio Medina Vinuesa contra la Empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Mutratem ETT, María Sánchez Pérez, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 21/10/11 a las 9:50 horas en la Sala de Audiencias número 6 de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mutratem ETT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, ose trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

14558 Despido 569/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 8 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ángel García Sandoval, Juan Gómez Boluda, Asensio López Gil, Juan Bayona González, David Susarte Tomás, Luis Candel Herrero contra Perona, S.L., Obras Salonac, S.L., Promociones Gutiérrez, S.L., Estructuras Wawwel, S.L., Pico Espuña S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 569/2011 se ha acordado citar a Perona, S.L., Obras Salonac, S.L., Promociones Gutiérrez, S.L., Estructuras Wawwel, S.L., Pico Espuña S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/11/11 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 8 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Perona, S.L., Obras Salonac, S.L., Promociones Gutiérrez, S.L., Estructuras Wawwel, S.L., Pico Espuña S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

14559 Despido 640/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 8 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Carmen Franco Navarro contra Loto Somnos, S.L., Kiros Flor, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 640/2011 se ha acordado citar a Loto Somnos, S.L., Kiros Flor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/11/11 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 8 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Loto Somnos, s.L., Kiros flor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14560 Reclamación por despido 601/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Carmen Lázaro Durante contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Vatpe, S.A., Diego Miñarro Lidón, en reclamación por despido, registrado con el n.º 601/2011 se ha acordado citar a Vatpe S.A y a Diego Miñarro Lidón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 08/11/11 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 008 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vatpe, S.A., Diego Miñarro Lidón, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 22 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

14561 Aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 26/2011 del P.G.M.O sobre la creación de una zona 5b "Espacios Libres Privados".

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 27 de julio de 2011, se aprobó inicialmente la modificación puntual N.º 26/11 del P.G.M.O., sobre la creación de una zona 5b" Espacios Libres Privados", en Abarán (Murcia).

Con tal motivo se somete dicho expediente a información pública, durante el plazo de un mes, en el B.O.R.M. y 2 diarios de mayor difusión regional, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

Abarán a 7 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

14562 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 27/2011 del P.G.M.O., de las ordenanzas específicas que regula la Zona 4C "Espacios Libres Exterior".

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 27 de Julio de 2.011, se aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 27/11 del P.G.M.O., de las Ordenanzas Específicas que regula la Zona 4C "Espacios Libres Exterior", en Abarán (Murcia).

Con tal motivo se somete dicho expediente a información pública, durante el plazo de un mes, en el BORM y 2 diarios de mayor difusión regional, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

Abarán, 7 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

14563 Aprobación definitiva de las obras de urbanización que quedaron excluidas en la aprobación definitiva (parcial) del proyecto de urbanización de fecha 15 de octubre de 2004.

Con fecha 8 de septiembre de 2011 por Decreto de la Alcaldía se han aprobado de forma expresa las obras de urbanización que quedaron excluidas en la aprobación definitiva (parcial) del proyecto de urbanización de fecha 15 de octubre de 2004, esto es la zona que afecta al dominio público marítimo-terrestre y zona de servidumbre de protección, del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Niágara, lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

2.- Recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes, y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 12 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Albudeite

14564 Exposición pública de la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2009.

Formada por la intervención Municipal la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2009, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2011, quedan expuestas y a disposición del público en el departamento de intervención por plazo de 15 días hábiles durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido, todo ello en cumplimiento de la prescripción normativa establecida en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Albudeite, 9 de septiembre de 2011.—El Alcalde, José González Cortés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

14565 Acumulación de procedimientos de Reparcelación de las Unidades de Actuación 1 y 2 previstas en el Plan Parcial "La Ermita Resort" e inicio de expediente de Reparcelación de ambas Unidades de Actuación.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia Hace Saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía n.º 2.816/11, de fecha 24 de agosto de 2011, se ha dispuesto acumular los procedimientos de Reparcelación de las Unidades de Actuación 1, y 2, previstas en el Plan Parcial denominado "La Ermita Resort", delimitado en la Zona 14-05 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, e iniciar expediente de Reparcelación de ambas Unidades de Actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística y del artículo 182 de la Ley, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Alhama de Murcia a 24 de agosto del año 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

14566 Resolución de Alcaldía n.º 320/2011 dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 2 de agosto por la que se nombra representante para formar parte como Vocal del Consejo de Administración de la Entidad Pública del Transporte.

Visto que tras la reciente reestructuración de los Ayuntamiento debido a las Elecciones Locales del pasado día 22 de mayo se hace necesario renovar a los miembros pertenecientes al Consejo de Administración de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, en la que el Ayuntamiento de Ceutí está integrado.

He resuelto

Primero.- Nombrar a D. Jesús Hernández García, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Deportes e Industria en representación de la Corporación Local para que forme parte como Vocal del Consejo de Administración de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Entidad Pública del Transporte.

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Ceutí a 2 de agosto de 2011.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

14567 Anuncio de expediente sancionador.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias del Área de Urbanismo, sita en c/ Pérez Cervera, 76-bajo de Cieza, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Don Francisco Fernández Lucas	74.291.082-R	2572/2010	Paraje La Serrana pol. 12, parc. 96	Propuesta de Resolución de procedimiento de sanción urbanística.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Cieza, 5 de septiembre de 2011.—El Concejal de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

14568 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias del Área de Urbanismo, sita en c/ Pérez Cervera, 76-bajo de Cieza, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Don Manuel Hortelano Marín y doña Esther Novas Molina	77.521.520-C y 77.712.200-F respectivamente.	2361/2010	Paraje La Parra, pol. 46, parc. 230	Propuesta de Resolución (30/08/11) y Resolución núm: 884/2011 (12/09/11) de ampliación en tres meses del plazo para resolver el procedimiento sancionador por infracción urbanística.
Don Daniel Sánchez Salmerón	77.564.439-K	1100/2011	Paraje Los Albares, pol. 14, parc. 68	Resolución núm.: 664/2011, de 5 de julio de 2011, de apertura de procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Cieza, 20 de septiembre de 2011.—El Concejal de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

14569 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2010.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 22 de septiembre de 2011, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 22 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

14570 Ordenanza general reguladora del establecimiento de precios públicos del Ayuntamiento de La Unión.

Habiendo sido aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 22 de julio del 2011, el acuerdo para la implantación de la "Ordenanza General Reguladora del establecimiento de Precios Públicos". No habiéndose producido reclamaciones al citado acuerdo, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto integro de la ordenanza que han de regir a partir de su publicación.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA ORDEN AL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de dicho Real Decreto Legislativo, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los preceptos contenidos en esta Ordenanza reguladora a través de estas normas generales.

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. -

1. Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) el artículo 20.1., del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.-

1. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

2. El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

c) Declarar el domicilio, conforme el artículo 7 de esta Ordenanza General.

d) Tener a disposición del Ayuntamiento los libros de contabilidad, registros, y demás documentos que se deban llevar y conservar con arreglo a la Ley.

RESPONSABLES SUBSIDIARIOS Y SOLIDARIOS

Artículo 3.-

Quedan obligados igualmente al pago de la deuda por precios públicos los responsables subsidiarios y solidarios.

Artículo 4.-

Serán responsables subsidiarios:

a) Los administradores de las personas jurídicas de la totalidad de deuda en los casos que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.

b) Los administradores de las personas jurídicas, en todo caso, de las obligaciones pendientes de las mismas que hayan cesado en sus actividades.

c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando, por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.

d) Los adquirentes de bienes afectos, por Ley, a la deuda contraída, que responderán con ello por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento de apremio.

Artículo 5.- En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios estarán obligados al pago de las deudas cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que el deudor principal y en su caso los responsables solidarios hayan sido declarados fallidos conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago.

Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste, con expresión de los elementos esenciales de la liquidación y el texto íntegro del acuerdo declarando la responsabilidad subsidiaria, la cantidad a que alcance la misma, los medios de impugnación, lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la cantidad a que se extiende la responsabilidad subsidiaria.

Artículo 6.-

Serán responsables solidarios:

a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos, y

b) Los copartícipes de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria en proporción a sus cuotas.

El Ayuntamiento podrá dirigir la acción en cualquier momento del procedimiento contra los responsables solidarios, una vez notificada la responsabilidad solidaria.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio como a los demás elementos que integran la deuda, según lo establecido en el art. 58 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DOMICILIO DE LOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 7. -

1. La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no de conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2. En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 8. -

1. En la prestación de servicios o realización de actividades, el importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En la determinación del costo final del servicio o actividad se tendrán en cuanta los costes directos e indirectos presupuestarios, y las amortizaciones técnicas extrapresupuestarias.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los dos apartados anteriores; en estos casos y cuando se trate de los precios públicos a que se refiere el apartado 1 anterior, deberán consignarse en los presupuestos de este Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 9. -

1. La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

2. El pago del precio público se realizará:

a) El pago periódico de las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas, se efectuará anualmente en los plazos señalados en el artículo 52 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, para el cobro mediante recibo, salvo los plazos especiales expresamente consignados en determinadas tarifas.

b) En la prestación de servicios o realización de actividades, en el momento de la presentación al obligado al pago del ticket, recibo o factura correspondiente.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Artículo 10. –

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

PRERROGATIVAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 11. –

De conformidad con el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, para el cobro de los precios públicos, la Hacienda Local, gozará de las prerrogativas reguladas en dicho Texto Legal.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. –

El régimen sancionador será establecido en la Ordenanza de la que trae causa cada precio público.

VIGENCIA

Esta ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 22 julio del 2011.

La Unión, 15 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

14571 Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de La Unión.

Habiendo sido aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 22 de julio del 2011, el acuerdo para la implantación de la "Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales". No habiéndose producido reclamaciones al citado acuerdo, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto integro de la ordenanza que han de regir a partir de su publicación.

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Jurídico y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, este Ayuntamiento dicta la Ordenanza fiscal general de gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de La Unión, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

El hecho imponible es el presupuesto fijado por la Ley para configurar cada Tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal.

La Ley de cada Tributo podrá completar la determinación concreta del hecho imponible mediante mención de supuestos de no sujeción.

ARTÍCULO 4. Sujetos Obligados al Pago

4.1. OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que la Normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Entre otros, la Ley General Tributaria, establece que son obligados tributarios:

a) Los contribuyentes.

b) Los sustitutos del contribuyente.

c) Los obligados a realizar pagos fraccionados.

d) Los retenedores.

e) Los obligados a practicar ingresos a cuenta.

f) Los obligados a repercutir.

g) Los obligados a soportar la repercusión.

h) Los obligados a soportar la retención.

i) Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.

j) Los sucesores.

k) Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

También tendrán el carácter de obligados tributarios aquellos a quienes la Normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias formales.

Tendrán la consideración de obligados tributarios, en los casos en los que la Ley lo establezca, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Tendrán el carácter de obligados tributarios los responsables solidarios y subsidiarios que señale, en su caso, la Ley.

4.2. SUJETOS PASIVOS: CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO DEL CONTRIBUYENTE

Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la Ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo. No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la Ley de cada Tributo disponga otra cosa.

Es contribuyente el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

Es sustituto el sujeto pasivo que, por imposición de la Ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la Ley señale otra cosa.

ARTÍCULO 5. Responsables Tributarios

La Ordenanza fiscal correspondiente podrá configurar, en conformidad con la Ley, como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o Entidades. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

5.1. RESPONSABLES SOLIDARIOS

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria:

a) Los que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, en proporción a sus respectivas participaciones respecto a las obligaciones tributarias materiales de dichas Entidades.

c) Las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio. La responsabilidad también se extenderá a las obligaciones derivadas de la falta de ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicadas o que se hubieran debido practicar.

También serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria pendiente, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar o enajenar por la Administración tributaria, las siguientes personas o Entidades:

a) Las que sean causantes o colaboren en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración tributaria.

b) Las que, por culpa o negligencia, incumplan las órdenes de embargo.

c) Las que, con conocimiento del embargo, la medida cautelar o la constitución de la garantía, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes o derechos embargados o de aquellos bienes o derechos sobre los que se hubiera constituido la medida cautelar o la garantía.

d) Las personas o Entidades depositarias de los bienes del deudor que, una vez recibida la notificación del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de aquéllos.

5.2. RESPONSABLES SUBSIDIARIOS

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria:

a) Los Administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo estas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado Acuerdos que posibilitasen las infracciones. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.

b) Los Administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de estas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieren adoptado Acuerdos o tomado medidas causantes del impago.

c) Los integrantes de la Administración concursal y los liquidadores de Sociedades y Entidades en general que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones e imputables a los respectivos obligados tributarios. De las obligaciones tributarias y sanciones posteriores a dichas situaciones responderán como Administradores cuando tengan atribuidas funciones de administración.

d) Los adquirentes de bienes afectos por Ley al pago de la deuda tributaria.

e) Los Agentes y comisionistas de aduanas, cuando actúen en nombre y por cuenta de sus comitentes.

f) Las personas y Entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, por las obligaciones tributarias relativas a Tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u

otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

ARTÍCULO 6. Domicilio Fiscal

El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria.

El domicilio fiscal será:

a) Para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual.

b) Para las personas jurídicas, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección.

c) Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.

d) Para las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, serán aplicables las reglas de la letra anterior.

e) Para las personas o Entidades no residentes en España, el domicilio fiscal se determinará según lo establecido en la Normativa reguladora de cada Tributo.

Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración. Su incumplimiento por las personas físicas que no realicen actividades económicas, será una infracción leve y la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 100 €.

ARTÍCULO 7. Base Imponible

La base imponible es la magnitud dineraria o de otra naturaleza que resulta de la medición o valoración del hecho imponible.

La Ley de cada Tributo establecerá los métodos para determinar la base imponible, que podrá determinarse por los métodos de estimación directa, objetiva e indirecta.

Cuando la Administración tributaria no pueda disponer de los datos necesarios para la determinación de la base imponible como consecuencia de la falta de presentación de declaraciones o presentación de declaraciones incompletas o inexactas, de la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora, del incumplimiento sustancial de las obligaciones contables o registrales y la desaparición o destrucción, aun por causa de fuerza mayor, de los Libros y registros contables o de los justificantes de las operaciones anotadas en los mismos, el método de estimación será indirecto, y las bases o rendimientos se determinarán mediante la aplicación de los siguientes medios o de varios de ellos conjuntamente:

a) Aplicación de los datos y antecedentes disponibles que sean relevantes al efecto.

b) Utilización de aquellos elementos que indirectamente acrediten la existencia de los bienes y de las rentas, así como de los ingresos, ventas, costes y rendimientos que sean normales en el respectivo sector económico, atendidas las dimensiones de las unidades productivas o familiares que deban compararse en términos tributarios.

c) Valoración de las magnitudes, índices, módulos o datos que concurran en los respectivos obligados tributarios, según los datos o antecedentes que se posean de supuestos similares o equivalentes.

La base liquidable es la magnitud resultante de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones y Exenciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en sus Ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas Ordenanzas, estas podrán establecer una bonificación de hasta el 5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una Entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

Las Leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de Tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades Locales procedentes de los Tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales.

ARTÍCULO 9. Tipo de Gravamen, Cuota Líquida y Deuda Tributaria

El tipo de gravamen es la cifra, coeficiente o porcentaje que se aplica a la base liquidable para obtener como resultado la cuota íntegra.

La cuota íntegra se determinará aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable o según cantidad fija señalada al efecto.

La deuda tributaria estará constituida:

a) Por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

b) Por el interés de demora.

c) Los recargos por declaración extemporánea.

d) Los recargos del período ejecutivo.

e) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros Entes Públicos.

ARTÍCULO 10. Extinción de la Deuda

Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación.

10.1. EL PAGO

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo. Podrá efectuarse mediante efectos timbrados cuando así se disponga.

Se entenderá pagada en efectivo una deuda tributaria cuando se haya realizado el ingreso de su importe en las oficinas municipales o Entidades debidamente autorizadas. En el caso de efectos timbrados, se entenderá pagada la deuda tributaria cuando se utilicen en la forma que se determine.

El pago se efectuará dentro de los plazos y en la forma establecida en la Normativa de cada Tributo.

10.2. LA PRESCRIPCIÓN

Prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la Normativa de cada Tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la Normativa de cada Tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

El plazo de prescripción se interrumpirá:

1. En el caso de la letra a):

o Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria.

o Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

o Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.

2. En el caso de la letra b):

o Por cualquier acción de la Administración tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.

o Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

o Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente al pago o extinción de la deuda tributaria.

3. En el caso de la letra c):

o Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario que pretenda la devolución, el reembolso o la rectificación de su autoliquidación.

o Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

4. En el caso de la letra d)

o Por cualquier acción de la Administración tributaria dirigida a efectuar la devolución o el reembolso.

o Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario por la que exija el pago de la devolución o el reembolso.

o Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase.

Interrumpido el plazo de prescripción para un obligado tributario, dicho efecto se extiende a todos los demás obligados, incluidos los responsables. No obstante, si la obligación es mancomunada y solo se reclama a uno de los obligados tributarios la parte que le corresponde, el plazo no se interrumpe para los demás.

Si existieran varias deudas liquidadas a cargo de un mismo obligado al pago, la interrupción de la prescripción solo afectará a la deuda a la que se refiera.

La prescripción se aplicará de oficio, incluso en los casos en que se haya pagado la deuda tributaria, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.

La prescripción ganada extingue la deuda tributaria.

10.3. COMPENSACIÓN

La compensación se acordará de oficio o a instancia del obligado tributario.

Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

10.4. CONDONACIÓN

Las deudas tributarias solo podrán condonarse en virtud de la Ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

ARTÍCULO 11. Garantías de la Deuda Tributaria

La Hacienda Municipal tendrá prelación para el cobro de los créditos tributarios vencido y no satisfechos en cuanto concurra con otros acreedores, excepto que se trate de acreedores de dominio, prenda, hipoteca u otro Derecho Real debidamente inscrito en el Registro correspondiente con anterioridad a la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la Hacienda Municipal.

En los Tributos que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro público o sus productos directos, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque estos hayan inscrito sus derechos, para el cobro de las deudas devengadas y no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.

ARTÍCULO 12. Gestión Tributaria

12.1. LA GESTIÓN TRIBUTARIA

La gestión de los Tributos locales se hará por este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

La gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.

b) La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la Normativa tributaria.

c) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la Normativa reguladora del correspondiente procedimiento.

d) El control y los Acuerdos de simplificación relativos a la obligación de facturar en cuanto tengan trascendencia tributaria.

e) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.

f) La realización de actuaciones de verificación de datos.

g) La realización de actuaciones de comprobación de valores.

h) La realización de actuaciones de comprobación limitada.

i) La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.

j) La emisión de certificados tributarios.

k) La expedición y, en su caso, revocación del número de identificación fiscal, en los términos establecidos en la Normativa específica.

l) La elaboración y mantenimiento de los censos tributarios.

m) La información y asistencia tributaria.

n) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los Tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

12.2. FORMAS DE INICIACIÓN

La gestión tributaria se iniciará:

a) Por una autoliquidación, por una comunicación de datos o por cualquier otra clase de declaración.

b) Por una solicitud del obligado tributario.

c) De oficio por la Administración tributaria.

Se considerará declaración tributaria todo documento presentado ante la Administración tributaria donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los Tributos. La presentación de una declaración no implica aceptación o reconocimiento por el obligado tributario de la procedencia de la obligación tributaria.

Las autoliquidaciones son declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación del Tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar.

Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

Se considera comunicación de datos la declaración presentada por el obligado tributario ante la Administración para que esta determine la cantidad que, en su caso, resulte a devolver. Se entenderá solicitada la devolución mediante la presentación de la citada comunicación.

12.3. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Son procedimientos de gestión tributaria, entre otros, los siguientes:

a) El procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos.

b) El procedimiento iniciado mediante declaración.

c) El procedimiento de verificación de datos.

d) El procedimiento de comprobación de valores.

e) El procedimiento de comprobación limitada.

Reglamentariamente se podrán regular otros procedimientos de gestión tributaria.

ARTÍCULO 13. Liquidación Tributaria

La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual la Hacienda Municipal realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la Normativa tributaria.

Las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas.

Tendrán la consideración de definitivas:

a) Las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria.

b) Las demás a las que la Normativa tributaria otorgue tal carácter.

En los demás casos, las liquidaciones tributarias tendrán el carácter de provisionales.

Las liquidaciones se notificarán con expresión de:

a) La identificación del obligado tributario.

b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la Normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.

d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

e) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

f) Su carácter de provisional o definitiva.

ARTÍCULO 14. Inspección Tributaria

14.1. LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA

La inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los Tributos.

d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.

e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

f) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

g) La realización de actuaciones de comprobación limitada.

h) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración Pública.

i) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente.

j) Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las Autoridades competentes.

14.2. FACULTADES DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS

Las actuaciones inspectoras se realizarán mediante el examen de documentos, libros, contabilidad principal y auxiliar, ficheros, facturas, justificantes, correspondencia con trascendencia tributaria, bases de datos informatizadas, programas, registros y archivos informáticos relativos a actividades económicas, así como mediante la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente o información que deba de facilitarse a la Administración o que sea necesario para la exigencia de las obligaciones tributarias.

Cuando las actuaciones inspectoras lo requieran, los funcionarios que desarrollen funciones de inspección de los tributos podrán entrar, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imponibles o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba de los mismos.

Si la persona bajo cuya custodia se encontraren los lugares mencionados en el párrafo anterior se opusiera a la entrada de los funcionarios de la inspección de tributos, se precisará la autorización escrita de la Autoridad administrativa competente.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones inspectoras sea necesario entrar en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, la Administración tributaria deberá obtener el consentimiento de aquel o la oportuna autorización judicial.

Los obligados tributarios deberán atender a la inspección y le prestarán la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones.

El obligado tributario que hubiera sido requerido por la inspección deberá personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, y deberá aportar o tener a disposición de la inspección la documentación y demás elementos solicitados.

Excepcionalmente, y de forma motivada, la inspección podrá requerir la comparecencia personal del obligado tributario cuando la naturaleza de las actuaciones a realizar así lo exija.

Los funcionarios que desempeñen funciones de inspección serán considerados Agentes de la Autoridad y deberán acreditar su condición, si son requeridos para ello, fuera de las oficinas públicas.

14.3. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Se iniciará:

a) De oficio.

b) A petición del obligado tributario.

Los obligados tributarios deben ser informados al inicio de las actuaciones del procedimiento de inspección sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones.

Las actuaciones del procedimiento de inspección podrán tener carácter general o parcial. Tendrán carácter parcial cuando no afecten a la totalidad de los elementos de la obligación tributaria en el período objeto de la comprobación y en todos aquellos supuestos que se señalen en las Ordenanzas fiscales de cada Tributo. En otro caso, las actuaciones del procedimiento de inspección tendrán carácter general en relación con la obligación tributaria y período comprobado.

14.4. PLAZO DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS

Las actuaciones del procedimiento de inspección deberán concluir en el plazo de doce meses contado desde la fecha de notificación al obligado tributario del inicio del mismo. Se entenderá que las actuaciones finalizan en la fecha en que se notifique o se entienda notificado el acto administrativo resultante de las mismas.

Los Acuerdos de ampliación del plazo legalmente previsto serán, en todo caso, motivados, con referencia a los hechos y fundamentos de derecho.

14.5. TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS

Las actuaciones de la inspección de los Tributos se documentarán en comunicaciones, diligencias, informes y Actas.

Las Actas que documenten el resultado de las actuaciones inspectoras deberán contener al menos, las siguientes menciones:

a) El lugar y fecha de su formalización.

b) El nombre y apellidos o razón social completa, el número de identificación fiscal y el domicilio fiscal del obligado tributario, así como el nombre, apellidos y número de identificación fiscal de la persona con la que se entienden las actuaciones y el carácter o representación con que interviene en las mismas.

c) Los elementos esenciales del hecho imponible o presupuesto de hecho de la obligación tributaria y de su atribución al obligado tributario, así como los fundamentos de derecho en que se base la regularización.

d) En su caso, la regularización de la situación tributaria del obligado y la propuesta de liquidación que proceda.

e) La conformidad o disconformidad del obligado tributario con la regularización y con la propuesta de liquidación.

f) Los trámites del procedimiento posteriores al Acta y, cuando esta sea con Acuerdo o de conformidad, los recursos que procedan contra el acto de liquidación derivado del Acta, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

g) La existencia o inexistencia, en opinión de actuario, de indicios de la comisión de infracciones tributarias.

h) Las demás que se establezcan en las ordenanzas fiscales propias de cada Tributo.

ARTÍCULO 15. Recaudación Tributaria

La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

La recaudación podrá realizarse:

a) En período voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) En período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

El período ejecutivo se inicia:

a) En el caso de deudas liquidadas por la Administración tributaria, el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su ingreso en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la Normativa de cada Tributo para dicho ingreso o, si este ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes.

La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO

El procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo. La competencia para entender del mismo y resolver todas sus incidencias corresponde únicamente a la Administración tributaria.

El procedimiento de apremio se iniciará e impulsará de oficio en todos sus trámites y, una vez iniciado, solo se suspenderá en los casos y en la forma prevista en la Normativa tributaria.

El procedimiento de apremio se suspenderá de forma automática por los órganos de recaudación, sin necesidad de prestar garantía, cuando el interesado demuestre que se ha producido en su perjuicio error, material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que la misma ha sido ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir el pago.

A) INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO

El procedimiento de apremio se iniciará mediante Providencia notificada al obligado tributario en la que se identificará la deuda pendiente, se liquidarán los recargos y se le requerirá para que efectúe el pago.

La Providencia de apremio será título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tendrá la misma fuerza ejecutiva que la Sentencia Judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios.

Contra la Providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Anulación de la liquidación.

e) Error u omisión en el contenido de la Providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la Providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la Providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la Providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B. PRÁCTICA DEL EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS

Con respeto siempre al principio de proporcionalidad, se procederá al embargo de los bienes y derechos del obligado tributario en cuantía suficiente para cubrir:

a) El importe de la deuda no ingresada.

b) Los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro.

c) Los recargos del período ejecutivo.

d) Las costas del procedimiento de apremio.

No se embargarán los bienes o derechos declarados inembargables por las Leyes ni aquellos otros respecto de los que se presuma que el coste de su realización pudiera exceder del importe que normalmente podría obtenerse en su enajenación.

Cada actuación de embargo se documentará en diligencia, que se notificará a la persona con la que se entienda dicha actuación.

Efectuado el embargo de los bienes o derechos, la diligencia se notificará al obligado tributario y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes si no se hubiesen llevado a cabo con ellos las actuaciones, así como al cónyuge del obligado tributario cuando los bienes embargados sean gananciales y a los condueños o cotitulares de los mismos.

Contra la diligencia de embargo solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Falta de notificación de la providencia de apremio.

c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en la Ley General Tributaria.

d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

C) TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO

El procedimiento de apremio termina:

a) Con el pago de la cantidad debida.

b) Con el Acuerdo que declare el crédito total o parcialmente incobrable, una vez declarados fallidos todos los obligados al pago.

c) Con el Acuerdo de haber quedado extinguida la deuda por cualquier otra causa.

d) En los casos en que se haya declarado el crédito incobrable, el procedimiento de apremio se reanudará, dentro del plazo de prescripción, cuando se tenga conocimiento de la solvencia de algún obligado al pago.

ARTÍCULO 16. Infracciones y Sanciones Tributarias

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Tributos locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, con las especificaciones que resulten de esta Ley y las que, en su caso, se establezcan en las Ordenanzas fiscales al amparo de la Ley.

16.1. INFRACCIONES

Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas en la Ley.

Las infracciones tributarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones tributarias en virtud de lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. Dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una autoliquidación.

2. No presentar completa y correctamente declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones.

3. Obtener indebidamente devoluciones.

4. Solicitar indebidamente devoluciones, beneficios o incentivos fiscales.

5. Infracción tributaria por determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos tributarios aparentes.

6. Imputar incorrectamente o no imputar bases imponibles, rentas o resultados por Entidades sometidas a imputación de rentas.

7. Imputar incorrectamente deducciones, bonificaciones y pagos a cuenta por Entidades sometidas a imputación de rentas.

8. No presentar en plazo autoliquidaciones o declaraciones sin perjuicio económico, por incumplir la obligación de comunicar el domicilio.

9. Presentar incorrectamente autoliquidaciones o declaraciones sin perjuicio económico o contestaciones a requerimientos de información.

10. Incumplir obligaciones contables y registrales.

11. Incumplir obligaciones de facturación o documentación.

12. Incumplir las obligaciones relativas a la utilización del número de identificación fiscal o de otros números o códigos.

13. Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria.

14. Incumplir el deber de sigilo exigido a los retenedores y a los obligados a realizar ingresos a cuenta.

15. Incumplir la obligación de comunicar correctamente datos al pagador de rentas sometidas a retención o ingreso a cuenta.

16. Incumplir la obligación de entregar el certificado de retenciones o ingresos a cuenta.

16.2. SANCIONES

Las infracciones tributarias se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias de carácter accesorio.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

Para todo lo no dispuesto en materia de infracciones y sanciones en esta Ordenanza o en la Ordenanza Fiscal correspondiente de cada Tributo, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 a 206 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y a cuantas otras disposiciones resulten de aplicación a nivel local en materia tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

La Unión a 15 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

IV. Administración Local

La Unión

14572 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Unión.

Habiendo sido aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 22 de julio del 2011, el acuerdo para la implantación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen". No habiéndose producido reclamaciones al citado acuerdo, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto integro de la ordenanza que han de regir a partir de su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

I HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º-

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

II SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.º-

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere él artículo anterior.

III. DEVENGO

Artículo 3.º-

3.1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

3.2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitara mientras no se haya hecho electivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.º-

4.1.- Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

Grupo A / Subgrupo A1	37,36 €
Grupo A / Subgrupo A2	32,03 €
Grupo B	27,37 €
Grupo C / Subgrupo C1	23,51 €
Grupo C / Subgrupo C2	19,23 €
Otros supuestos	17,55 €

(Reforma introducida por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública).

4.2.- En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicara una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo, o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Artículo 5.º-

La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al electo por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinara la in-admisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo case, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

En él caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 4.2 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 6.º-

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.º-

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda ha, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

D**isposiciones finales**

Esta ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 22 de julio de 2011.

La Unión, 15 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

14573 Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Tramitación, Inscripción y Registro de Parejas de Hecho y Acogimientos Civiles del Ayuntamiento de la Unión.

Habiendo sido aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 22 de julio del 2011, el acuerdo para la implantación de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Tramitación, Inscripción y Registro de Parejas de Hecho y Acogimientos Civiles". No habiéndose producido reclamaciones al citado acuerdo, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la ordenanza que han de regir a partir de su publicación.

Ordenanza Reguladora de la TASA por la prestación del Servicio de Tramitación, Inscripción y Registro de Parejas de Hecho y Acogimientos Civiles.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en los artículos 4.º y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en conformidad con los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio de Tramitación, Inscripción y Registro de Parejas de Hecho y Acogimiento Civil.

Hecho imponible

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de inscripción y registro de Parejas de hecho y la celebración de Acogimientos civiles.

Sujetos pasivos

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten la tramitación de los expedientes de inscripción y registro de Parejas de Hecho y Acogimientos Civiles o a quienes se preste alguno de los dos servicios, para cuya celebración se haya iniciado el expedientes

Cuota Tributaria

Artículo 4.º- La cuota se determinará por la cantidad fija de 40 euros.

Exenciones

Artículo 5.º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General Tributaria no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Devengo

Artículo 6.º- La presente Tasa se devengará, y por tanto nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud de prestación del servicio.

Normas de gestión y pago de la deuda tributaria

Artículo 7.º- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia.

Toda solicitud de prestación de servicio para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse de un justificante del depósito previo de la deuda tributaria, conforme liquidación practicada por la Administración.

No procederá la devolución del importe de la mencionada tasa, cuando solicitado el inicio del expediente, la inscripción y registro de la Pareja de Hecho o la celebración del Acogimiento Civil no llegue a celebrarse por causa imputable a los interesados.

El cobro de la mencionada tasa es compatible con el que proceda conforme a la Ordenanza reguladora de la Tasa por la cesión del antiguo Mercado Público, Centro cultural Asensio Sáez, centro social de Roche y otras dependencias.

Infracciones y sanciones

Artículo 8.- Se estará a lo dispuesto sobre la materia en la normativa vigente.

Disposiciones finales

Esta ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada él 22 de julio de 2011.

La Unión a 15 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

IV. Administración Local

La Unión

14574 Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación, inscripción y censo de animales peligrosos del Ayuntamiento de La Unión.

Habiendo sido aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 22 de julio del 2011, el acuerdo para la implantación de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tramitación, inscripción y censo de animales peligrosos". No habiéndose producido reclamaciones al citado acuerdo, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto integro de la ordenanza que han de regir a partir de su publicación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN, INSCRIPCIÓN Y CENSO DE ANIMALES PELIGROSOS.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4.º y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en conformidad con los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio de Inscripción, Registro y Censo de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2.º- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la tramitación y resolución de los expedientes administrativos de competencia local por la expedición de la licencia administrativa y la inscripción, registro y aporte de documentación para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actuación administrativa constitutiva del hecho imponible.

Artículo 4.º- Cuota tributaria

La cuota se determinará por la cantidad fija de 40 euros.

Artículo 5.º- Exenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General Tributaria no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.º- Devengo

La presente Tasa se devengará, y por tanto nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud de prestación del servicio.

Artículo 7.º- Normas de gestión y pago de la deuda tributaria

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia.

Toda solicitud de prestación de servicio para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse de un justificante del depósito previo de la deuda tributaria, conforme liquidación practicada por la Administración.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.-Infracciones y sanciones

Se estará a lo dispuesto sobre la materia en la normativa vigente.

Artículo 9.- En lo no regulado por la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre la protección y tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Disposiciones finales

Esta ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 22 de julio de 2011.

La Unión, 15 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

14575 Edicto por el que se notifican los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca de aprobación de los proyectos técnicos de obras y relación individualizada de bienes y derechos para la construcción del "Colector General de Saneamiento de la rambla de Biznaga, T.M. de Lorca (Murcia)" y "Bombeo e impulsión de aguas residuales del Colector de rambla de Biznaga a la E.D.A.R. de Lorca (Murcia)".

Intentada la notificación a los interesados, y no habiéndose podido realizar, se procede, de conformidad con los previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante su inserción en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 28 de marzo de 2011, parcialmente modificado por el acuerdo adoptado por el mismo órgano en su sesión celebrada el día 25 de julio de 2011, relativos a la aprobación inicial de los proyectos técnicos para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un colector de evacuación de aguas residuales que discurrirá paralelo a la rambla de Biznaga, así como de una estación de bombeo que habrá de impulsarlas finalmente hasta la Estación Depuradora situada en la diputación de la Hoya de este término municipal, denominados "Colector General de Saneamiento de la rambla de Biznaga, T.M. de Lorca (Murcia)" y "Bombeo e impulsión de aguas residuales del Colector de rambla de Biznaga a la E.D.A.R. de Lorca (Murcia)", promovidos por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobación inicial de la relación individualizada de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras descritas, en la que aparecen como propietarios afectados los que a continuación se indican:

N.º	Referencia Catastral	Municipio	Datos Catastro		Sup. Expropiada	Importe expropiación	Propietario	Dirección	N.I.F.
28	30024A15200179	LORCA	152	179	271,409	451,62 €	ROSA MARÍA SÁNCHEZ MÉNDEZ	CRT. GRANADA, 59. PL DI, PT-R	23.267.859-R
13	30024A15100133	LORCA	151	133	12,946	21,54 €	HEREDEROS CARMEN SANCHEZ FABA	C/. CARLOS III, 13-4, 30201, CARTAGENA	22.786.475-F
6	30024A10900099	LORCA	109	99	295,237	491,27 €	MILLENIUM PROCAM S.L.	PS. FERROCARRIL 337 / 4º 08.860 CASTEDELLFELS, BARCELONA	B-64196439
8	30024A10900300	LORCA	109	300	135,378	225,27 €	MILLENIUM PROCAM S.L.	PS. FERROCARRIL 337 / 4º 08.860 CASTEDELLFELS, BARCELONA	B-64196439

Lo que, por medio del presente edicto, se notifica a los interesados para que, por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación del mismo, puedan formular cuantas alegaciones, observaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos. Durante el citado plazo podrá, asimismo, aportar todos aquellos datos que permitan la rectificación de los posibles errores que se entiendan cometidos en la relación de bienes y derechos.

El contenido íntegro del acto administrativo, y del expediente de su razón, podrán ser consultados por los interesados en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en el Palacio de Villaescusa, calle Villaescusa, número cinco, tercera planta, de Lorca.

En Lorca a 12 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

14576 Aprobación definitiva del Plan Especial de Instalación de Suministros de Combustible en parcela UIC-SP1 de la Actuación Industrial "La Serreta".

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2010, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial de Instalación de Suministros de Combustible en parcela UIC-SP1 de la Actuación Industrial "La Serreta", promovido por la mercantil PRIMAFRIO, S.L.

Las Normas Urbanísticas del referido Plan Especial, son las siguientes:

Las presentes normas constituyen la parte dispositiva del Plan Especial de Instalaciones de Suministro de Combustibles para Vehículos y tienen por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, las condiciones a las que deben ajustarse las mencionadas instalaciones en la parcela UIC descrita en los apartados anteriores, de acuerdo con lo previsto en los restantes documentos del Plan Especial.

La nueva calificación que se propone para la parcela es UIC-SP1, por lo que se definen unas nuevas ordenanzas que serán de aplicación a toda actividad que se realice dentro de los límites del presente Plan Especial. Su entrada en vigor se producirá al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y regirán hasta que no sean derogadas o modificadas con arreglo a derecho.

Las presentes Ordenanzas tendrán carácter obligatorio a partir de su aprobación definitiva en el ámbito de la parcela UIC-SP1, obligando a todas las personas privadas y públicas, físicas o jurídicas, en todas las actividades de edificación o urbanización que realicen y en los usos que desarrollen.

Estas Ordenanzas tienen carácter "PARTICULAR Y PROPIO DEL PLAN ESPECIAL", por lo que en general regirán las Normas Urbanísticas del Plan General de Molina de Segura para lo no previsto en ellas.

Las prescripciones contenidas en estas normas serán de aplicación tanto a las nuevas instalaciones como a las existentes.

Con independencia de lo señalado en estas normas, las obras e instalaciones deberán cumplir la normativa de carácter general o específico que les sea de aplicación.

2.1 TÍTULO I - CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES

2.1.1 Definiciones

2.1.1.1. Las instalaciones de suministro de combustible para vehículos se clasifican en:

Estaciones de servicio

Son aquellas instalaciones destinadas al suministro de combustible para vehículos que disponen de un mínimo de cuatro aparatos surtidores. Estas instalaciones deberán estar dotadas obligatoriamente de aparatos de suministro de aire comprimido y de agua.

Unidades de suministro

Son aquellas instalaciones destinadas al suministro de combustible para vehículos que disponen de un máximo de tres aparatos surtidores. El número de posiciones de suministro simultáneo, definido en el apartado 2.1.1.4, no podrá ser superior a cinco.

2.1.1.2. Usos complementarios.

Son los usos cuya coexistencia con la actividad principal de suministro y venta de combustibles para vehículos se considera admisible por las características del servicio que en ellos se presta.

2.1.1.3. Puestos de suministro.

Se definen como los espacios susceptibles de ser ocupados por los vehículos durante las operaciones de repostamiento de combustible.

2.1.1.4. Número de posiciones de suministro simultáneo.

Se define como el número de vehículos que pueden repostar simultáneamente en una estación de servicio o unidad de suministro. Este índice se considerará representativo de la capacidad de servicio de una instalación.

2.1.1.5. Zona de suministro.

Se denomina zona de suministro el espacio ocupado por las isletas de suministro o, en su caso, aceras de suministro, sobre las cuales se sitúan los aparatos surtidores, y por los puestos de suministro.

2.1.1.6. Zona de descarga.

Se denomina zona de descarga el espacio o espacios de 16 metros de longitud mínima por 5 metros de anchura mínima destinado al trasvase de combustible desde el camión cisterna a los depósitos enterrados y al estacionamiento de dicho camión cisterna durante la operación. En su interior quedarán incluidas las bocas de carga de los depósitos.

2.1.2 Régimen de funcionamiento

2.1.2.1. La operación de suministro de combustible para vehículos podrá efectuarse en régimen de autoservicio o en régimen de suministro por empleado.

2.1.2.2. El Ayuntamiento podrá establecer los mecanismos que estime convenientes a fin de garantizar el suministro a los usuarios en horas nocturnas y en días festivos.

2.1.3 Condiciones particulares de las instalaciones de suministro de combustible para vehículos en parcela UIC-SP1

2.1.3.1. Parcela mínima.

La superficie mínima requerida para una instalación de suministro de combustible para vehículos en suelo calificado como UIC-SP1 será de 2.000 metros cuadrados, para las estaciones de servicio, o de 500 metros cuadrados, para las unidades de suministro. Al resto de superficie no vinculada a esta actividad le será de aplicación el régimen de usos y condiciones que establece el artículo 68 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Molina de Segura (Documento Cuarto), que se refiere al ámbito y las condiciones de la zona UIC (Industrial en colmatación).

2.1.3.2. Edificabilidad.

En suelo calificado como UIC-SP1 el coeficiente máximo de edificabilidad será de 0,25 metros cuadrados por metro cuadrado de parcela neta vinculada a la actividad de suministro de combustible

La superficie ocupada por las edificaciones no podrá superar el 50 por 100 de la superficie de la parcela neta vinculada a la actividad, debiendo, además, quedar libre de edificaciones, elementos de cubrición no cerrados e instalaciones sobre rasante el 25 por 100, al menos, de dicha superficie.

2.1.3.3. Altura de las edificaciones.

El número de plantas admisible. sobre rasante se fija en dos.

La altura máxima de cornisa será de 750 centímetros.

Únicamente se admitirá una planta bajo rasante, que sólo podrá destinarse a locales de instalaciones, almacenes, archivos y aseos y vestuarios de trabajadores.

La altura libre mínima en planta baja será de 3 metros, salvo en aseos, vestuarios y locales de instalaciones donde podrá reducirse hasta 220 centímetros.

2.1.3.4. Posición de la edificación con respecto a la alineación exterior.

La edificación podrá construirse con la línea de fachada sobre la alineación exterior, salvo que la normativa aplicable en función de la zona donde se ubique la parcela exija retranqueo obligatorio.

2.1.3.5. Separación a linderos.

La separación de la línea de edificación a los linderos laterales de la parcela será, como mínimo, de 3 metros. Se admite el adosamiento a linderos de las edificaciones existentes con anterioridad a la formulación de este Plan Especial.

2.1.3.6. Elementos de cubrición no cerrados

Las marquesinas y elementos similares no podrán superar una altura total de 10 metros. Se separarán de los linderos laterales de la parcela, al menos, una distancia igual a un tercio de su altura total. Su superficie será la necesaria para proteger de la intemperie la zona de suministro. Estos elementos no computarán a efectos de cálculo de la edificabilidad.

2.1.3.7. Elementos publicitarios o de señalización.

Los elementos publicitarios o de señalización, tales como monolitos, banderines y similares, no podrán superar los 12 metros de altura y deberán instalarse obligatoriamente en el interior de la parcela. Se separarán de los linderos laterales de la parcela, como mínimo, una distancia igual a un cuarto de su altura.

2.1.3.8. Accesos y salidas.

Los accesos y salidas de las instalaciones de suministro de combustible para vehículos se diseñarán de acuerdo con las características del viario de la zona, de forma que el impacto sobre el tráfico sea el menor posible, requiriendo informe de los servicios municipales competentes. Este artículo será de aplicación exclusivamente a las obras de nueva planta.

2.1.3.9. Separación de instalaciones a edificaciones situadas en el interior de la parcela.

La distancia mínima, medida en proyección ortogonal, de un depósito a cualquier elemento de una edificación, incluidas marquesinas, situada en el interior de la parcela será la establecida por la normativa específica, con un mínimo de 2 metros. Se admiten las distancias entre instalaciones y edificaciones existentes con anterioridad a la formulación de este Plan Especial, siendo de aplicación lo anterior para ampliaciones y modificaciones futuras.

2.1.3.10. Separación de instalaciones a edificaciones situadas en el exterior de la parcela.

La distancia mínima medida en proyección ortogonal de un depósito a edificaciones situadas en el exterior de la parcela será de 7 metros si la capacidad del depósito es inferior o igual a 30.000 litros, de 12 metros si la capacidad del depósito es superior a 30.000 litros e inferior o igual a 50.000 litros y de 17 metros si su capacidad es superior a 50.000 litros. Si en las parcelas colindantes o separadas de la instalación por un vial no existiera edificación, la distancia se medirá hasta el punto más cercano del área de movimiento de la edificación correspondiente a la parcela. A efectos del régimen de distancias que se establece en el presente artículo, los aparatos surtidores, las bocas de carga y las salidas al exterior de las tuberías de ventilación se asimilarán a depósitos de capacidad inferior a 30.000 litros. Se admiten las distancias entre instalaciones y edificaciones existentes con anterioridad a la formulación de este Plan Especial, siendo de aplicación lo anterior para ampliaciones y modificaciones futuras.

2.1.3.11. Plazas de aparcamiento.

Las instalaciones de suministro de combustible para vehículos deberán disponer de plazas para el aparcamiento prolongado de vehículos en número de una por cada 200 metros cuadrados de superficie de la estación de servicio, o fracción. Esta ratio se reduce a la mitad para las unidades de suministro. No contabilizarán como plazas de aparcamiento los puestos de suministro de combustible, las zonas de espera para repostamiento de combustibles, los puestos de suministro de aire comprimido y agua y similares. Con independencia de lo anterior, los usos complementarios dispondrán de la dotación de plazas de aparcamiento que establece el Plan General Municipal de Ordenación. Las plazas de aparcamiento se emplazarán de forma que no entorpezcan el funcionamiento de la instalación, debiendo marcarse claramente sus límites en el pavimento.

2.1.3.12. Aseos.

Las instalaciones de suministro de combustible para vehículos dispondrán de aseos independientes para trabajadores y público.

Los aseos y vestuarios para trabajadores se ajustarán a lo dispuesto por la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo. La dotación mínima será de un lavabo, un inodoro y una ducha.

Los aseos para el público dispondrán de un lavabo y un inodoro para cada sexo en instalaciones de suministro de combustible para vehículos de hasta 10 posiciones de suministro simultáneo, aumentándose en un lavabo y un inodoro más por sexo por cada 4 posiciones de suministro simultáneo adicionales o fracción.

2.1.3.13. Zona de descarga.

Las zonas de descarga de combustible se emplazarán en el interior de la parcela de forma que no impidan la circulación en la instalación y no impliquen impactos negativos en el tráfico del viario adyacente. Los límites de la zona o zonas de descarga se marcarán claramente en el pavimento.

2.2 TÍTULO II - USOS COMPLEMENTARIOS

2.2.1 Usos complementarios

En instalaciones de suministro de combustible para vehículos se admitirán como usos complementarios que no podrán desvirtuar el carácter de actividad principal de la instalación de suministro de combustibles los siguientes:

* Instalaciones de lavado de vehículos.

* Instalaciones de engrase y pequeños talleres de reparación de vehículos.

* Actividades de venta al por menor, bares, cafeterías y restaurantes.

* Aparcamientos al aire libre de vehículos ligeros o pesados.

* Podrán disponer de edificios o instalaciones destinados a la venta de bienes y servicios a los usuarios, asociados a la actividad principal.

2.2.2 Instalaciones de lavado de vehículos

Los recorridos de los vehículos usuarios de las instalaciones de lavado serán, en el interior de la instalación, independientes de los recorridos para el suministro de combustible, salvo que se justifique que las interferencias que puedan producirse no suponen un impacto negativo en el tráfico exterior.

En las instalaciones de lavado en continuo deberá existir en el interior de la parcela una zona de espera en línea antes de cada instalación de, al menos, 25 metros, y una zona exclusiva para la limpieza interior de los vehículos adecuadamente dimensional para evitar dificultades en la circulación interior.

En las instalaciones de lavado discontinuo la zona de espera podrá resolverse mediante un espacio equivalente de estacionamiento en batería o en ángulo.

2.2.3 Instalaciones de engrase y pequeñas reparaciones de vehículos

En el interior de las parcelas ocupadas por instalaciones de suministro de combustible para vehículos podrán autorizarse, sujetas al cumplimiento de la normativa que con carácter general o específico les sea de aplicación, las estaciones de engrase y pequeñas reparaciones, tal como reparación o reposición de neumáticos, tubos de escape o cristalería del automóvil, instalaciones de diagnóstico, electricidad y similares, siempre que estas instalaciones puedan considerarse como servicios auxiliares para los usuarios de la estación de servicio. Quedan expresamente prohibidos los talleres de chapa y pintura.

2.2.4 Actividades de venta al por menor, bares, cafeterías y restaurantes

En el interior de las parcelas ocupadas por instalaciones de suministro de combustible para vehículos podrán autorizarse, sujetas al cumplimiento de la normativa que con carácter general o específico les sea de aplicación, bares, cafeterías, restaurantes y actividades de venta al por menor de lubricantes, repuestos y otros productos relacionados con el automóvil, incluso exposición y venta de vehículos, productos de alimentación envasados, bebidas, prensa y otros artículos que no desvirtúen el carácter de servicio al usuario de la instalación de suministro de combustible que debe tener la actividad. En esta categoría quedarán incluidas las máquinas expendedoras automáticas.

Los productos de alimentación y bebidas en el espacio destinado a tienda únicamente podrán exponerse y dispensarse envasados y deberán estar claramente separados del resto de los productos a la venta.

2.2.5 Aparcamientos al aire libre de vehículos ligeros o pesados

Estas zonas de estacionamiento serán independientes de la dotación obligatoria de aparcamiento regulada en el artículo 2.1.3.11 y estarán separadas físicamente de la estación de servicio, sin que los accesos y salidas de estas zonas perturben el normal funcionamiento de la instalación principal.

2.3 TÍTULO III - PROTECCIÓN AMBIENTAL

2.3.1 Enterramiento de los depósitos

2.3.1.1. Todos los depósitos de almacenamiento de combustibles se dispondrán enterrados en arena de río lavada, seca e inerte, en el interior de cubetos impermeabilizados, dotados de un sistema que permita comprobar desde el exterior la existencia de fugas.

2.3.1.2. El material de relleno de los cubetos podrá variarse cuando razones técnicas justificadas así lo aconsejen.

2.3.1.3. La distancia mínima entre depósitos en el cubeto será de 1 metro y entre cualquiera de ellos y los muros laterales e inferior delimitadores del cubeto de 50 centímetros.

2.3.1.4. En casos excepcionales y previo informe de los servicios municipales competentes podrá sustituirse el cubeto por otras soluciones técnicas de eficacia equivalente, tales como depósitos homologados de doble pared con sistema incorporado de detección de fugas.

2.3.1.5. Los materiales de construcción de tuberías y depósitos, sus protecciones, las pruebas y ensayos a efectuar, las condiciones de las bocas de hombre y demás prescripciones técnicas se ajustarán a lo previsto en su normativa específica.

2.3.2 Arquetas de carga

Las arquetas en las que se alojen las bocas de carga de los depósitos se impermeabilizarán anteriormente. Su diseño permitirá la recogida de los posibles derrames que pudieran producirse.

2.3.3 Redes de saneamiento

2.3.3.1. Las redes de saneamiento serán separativas, debiendo proyectarse redes independientes para las aguas susceptibles de ser hidrocarburadas, por un lado, y para el resto de las aguas, por otro.

2.3.3.2. Las primeras serán estancas, construidas con materiales resistentes a los hidrocarburos y dotadas de sumideros sifónicos y sistema separador de hidrocarburos previo a la acometida a la red de alcantarillado o al punto de vertido a los cauces públicos.

2.3.3.3. Las aguas de escorrentía procedentes de aquellas áreas de la parcela destinadas al suministro de combustibles o a la descarga de los mismos, tendrán la consideración de aguas hidrocarburadas.

2.3.3.4. La red de saneamiento interior se conectará con la red general de alcantarillado, debiendo disponerse, previamente a dicha conexión, una arqueta o registro para toma de muestras de libre acceso desde el exterior.

2.3.3.5. La zona de descarga de combustibles se diseñará de forma que los derrames que pudieran producirse en estas operaciones sean retenidos y puedan ser recogidos.

2.3.4 Instalaciones de lavado

2.3.4.1. Las aguas procedentes de las instalaciones de lavado de vehículos no podrán verterse directamente a la red pública de alcantarillado ni a los cauces públicos, debiendo ser sometidas, al menos, al mismo tratamiento que las aguas hidrocarburadas.

2.3.4.4. Los niveles de ruidos o vibraciones producidos o transmitidos por las instalaciones de lavado de vehículos no excederán de los límites que establece la ordenanza municipal específica, debiendo adaptarse a tal efecto las oportunas medidas correctoras.

2.3.5 Pavimentos

En todas las instalaciones de suministro de combustibles para vehículos los pavimentos de las zonas de suministro y de las de descarga serán impermeables a los hidrocarburos, a fin de evitar la contaminación del subsuelo por filtración de derrames.

2.3.6 Recuperación de vapores

Las instalaciones de suministro de combustibles para vehículos se diseñarán de forma que, directamente desde los depósitos a través de las tuberías de ventilación, sea posible la recogida controlada de los vapores que se evacuan al exterior durante las operaciones de descarga de combustibles.

2.3.7 Tratamiento de los espacios libres

En los espacios de las parcelas no ocupados por las instalaciones de suministro de combustibles y sus usos complementarios se aplicarán tratamientos de revegetación adecuados a fin de integrar paisajística y estéticamente el conjunto de la instalación en el medio.

2.4 TÍTULO IV - SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

2.4.1 Extintores portátiles

2.4.1.1. En estaciones de servicio se instalará:

* En las zonas de suministro, un extintor portátil de eficacia mínima 21 B, según norma UNE 23 100, por cada dos posiciones de suministro simultáneo o fracción y un extintor portátil de eficacia mínima 21A-144B por cada isleta de suministro.

* En la zona de descarga, un extintor portátil sobre carro de 50 kilos de polvo ABC o BC.

Las estaciones de servicio con un número de posiciones de suministro simultáneo superior a 12 dispondrán de un carro extintor adicional, añadiéndose una unidad por cada 12 posiciones más o fracción.

2.4.1.2. En unidades de suministro se instalará:

* Un extintor portátil de eficacia mínima 21 B por cada dos posiciones de suministro simultáneo o fracción.

* Un extintor portátil sobre carro de 50 kilos de polvo ABC o BC.

2.4.1.3. Los usos complementarios dispondrán de las instalaciones de protección contra incendios que establece la ordenanza municipal específica. Como mínimo, en la edificación principal se colocarán dos extintores portátiles de eficacia 8 A-21 B.

2.4.2 Prevención de riesgos por derrames

2.4.2.1. En todas las estaciones de servicio y unidades de suministro existirá, al menos, un recipiente con material absorbente de los derrames de combustible que puedan producirse.

2.4.2.2. En las estaciones de servicio se proyectará una red interior de agua para riego que facilite las tareas de baldeo.

2.4.3 Tuberías de ventilación

El extremo de salida al exterior de las tuberías de ventilación de los depósitos dispondrán de dispositivo cortafuegos y se situará a una altura mínima sobre el pavimento de 350 centímetros y a una distancia mínima de 2 metros de cualquier hueco de fachada o posible fuente de ignición. Estas tuberías estarán protegidas contra impactos accidentales hasta una altura de 150 centímetros desde la superficie del terreno.

2.4.4 Descarga de combustible

En la zona de descarga de combustible se colocará un sistema de puesta a tierra de los camiones cisterna que permita la descarga de la electricidad estática.

2.4.5 Instalación eléctrica

La instalación eléctrica se protegerá de acuerdo con lo previsto en su normativa específica.

2.4.6 Prescripciones adicionales

2.4.6.1. En todas las instalaciones se indicará la prohibición de fumar y de repostar con las luces de los vehículos encendidas o el motor en marcha.

2.4.6.2. Los empleados de las instalaciones deberán estar instruidos en el manejo de los medios de extinción de incendios disponibles.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 140 y demás concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el procedimiento que

sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, a 15 de septiembre 2011.—El Alcalde, P.D. (Decreto 13-6-2011), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Moratalla

14577 Modificación de ordenanzas. Aprobación definitiva.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2011, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuela Municipal de Música y la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Centro de Conciliación de la vida Familiar y Laboral, se sometieron a exposición pública por el plazo de treinta días, mediante su publicación en el B.O.R.M. de fecha 13 de agosto de 2011 y no habiéndose presentado ninguna reclamación se entiende definitivamente aprobadas las ordenanzas que se transcriben a continuación:

I. Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado en Moratalla

En base a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procede modificar las tarifas del servicio de alcantarillado en el siguiente sentido:

Cuota fija alcantarillado

La cuota fija de alcantarillado que se refiere a continuación se denominará cuota fija de alcantarillado según su uso, doméstico o industrial, que así quedará reflejada en factura e imputada a cada usuario del servicio prestado de alcantarillado en el término municipal de Moratalla.

Alcantarillado fijo doméstico	3,3415 € usuario/trimestre
Alcantarillado fijo industrial	10,0246 € usuario/trimestre

Cuota variable de alcantarillado

La cuota variable de alcantarillado se reflejará en factura desglosada por un único bloque e imputada a cada usuario del término municipal de Moratalla por el consumo registrado del trimestre, que a continuación se detalla:

Alcantarillado variable doméstico	0,2939 €/m3 consumido
Alcantarillado variable industrial	0,3171 €/m3 consumido

II.Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música

En base a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procede modificar las tarifas del servicio de Escuela Municipal de Música en el siguiente sentido:

Artículo 4.º- Base imponible y cuota tributaria

1. Constituirá la base imponible de esta Tasa el coste estimado de la prestación del servicio de participación en cursos de la escuela de Música.

2. La cuota tributaría se determinará por la aplicación de las siguientes

TARIFAS

Concepto	Importe
Cuota de inscripción	25,00 €
Cuota mensual de curso de iniciación	25,00 €
Cuota mensual de curso de solfeo e instrumento	30,00 €
Cuota adicional por un 2.º instrumento	15,00 €

Artículo 9.º- Se establecen las siguientes bonificaciones: Por el segundo y siguientes miembros de la unidad familiar un descuento del 20% por cada uno.

Debiendo adjuntarse copia de la Carta de Pago acreditativa del ingreso de la repetida tasa.

III. Precio público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro para la Conciliación de la Vida familiar y laboral en Moratalla

En base a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procede modificar las tarifas del Servicio de Asistencia y Estancia en el Centro para la conciliación de la vida familiar y laboral en el siguiente sentido:

Artículo 4

La cuantía del precio público se determinará por la aplicación de las siguientes

TARIFAS

Concepto	Importe
Cuota de inscripción	30,00 €
Cuota mensual horario de 8 h. a 15 h.	120,00 €
Cuota mensual horario de 8 h. a 19 h.	150,00 €

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Moratalla, 23 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

14578 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de montaje de carteles para la campaña electoral y colegios electorales de las elecciones generales a celebrar el próximo día 20 de noviembre de 2011. (Expte. 597/2011).

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

Expediente nº: 597/2011

2. Objeto del contrato.

Tipo: Servicios

Descripción: "Servicio de montaje de carteles para la campaña electoral y colegios electorales de las elecciones generales a celebrar el próximo día 20 de noviembre de 2011".

Lugar de ejecución/entrega: Murcia.

CPV: 35261000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Subasta electrónica: No

Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 46.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 46.000,00 Euros. IVA (18%). Importe total 54.280,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente licitación, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

Admisión de variantes, si procede: No.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 1.

Fecha y hora: primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 28 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

14579 Modificación número 71 de las normas subsidiarias de planeamiento.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de septiembre de 2011, acordó aprobar el Avance de la modificación número 71 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier, relativa a adaptación cartográfica y ajuste de superficies en la colonia militar de aviación "Julio Ruiz de Alda" y regularización de la actual situación urbanística manteniendo su estructura formal y tipológica, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el mismo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alternativas y/o sugerencias estime convenientes.

San Javier, 16 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

14580 Notificación a titulares de vehículos que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos de Santomera.

A los efectos previstos en el artículo 86.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos de Santomera, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a solicitar su baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

EXP.	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TITULAR Y DOMICILIO	D.N.I.
C5729BBR	C5729BBR	SUZUKI	NM50A	JOSE MARÍN BAEZA CALLE LOS LUCIOS Nº 31, 30006 PUENTE TOCINOS. MURCIA	74316998
C9764BMG	C9764BMG	YAMAHA	YQ50	AHMED BENHACHEM CALLE ANTONIA MAYMON Nº 11 DE BENIAJAN, 30570.	X2823094M
C2603BDW	C2603BDW	HYOSUNG	SUPER CAB	ANGEL EDUARDO CULQUI ABRIL CALLE SAN NICOLAS Nº 2 3º I, DE MURCIA 30005.	X6699794D
C3283BRD	C3283BRD	KYMCO	SH10	ANTONIO RUBIO NORTES CALLE ISABEL LA CATOLICA Nº 2 E SANTOMERA,30140 MURCIA.	27467028
0875DDG	0875DDG	OPEL	CORSA	ANGEL MENARGUEZ EGEA AVDA. DE MADRID Nº 19 DEL RAAL (MURCIA)	38954294
MU1152AV	MU1152AV	CITROEN	C15	COOP.PINTUSAN SDAD. CALLE MORERAS Nº 2 DE MURCIA.	F73219651
2665FHZ	2665FHZ	KIA	PREGIO	ALI OUKHATTOU CALLE MARQUES DE ORDOÑO Nº 14 3º DE MURCIA 30002	X4329368D
AL8462AJ	AL8462AJ	FIAT	SEICENTO	CHRISTINA RETTIE CALLE ESPARTEROS Nº 32 1º A DE AGUILAS, MURCIA,30880.	X5699279V
MU2277CG	MU2277CG	SEAT	IBIZA	CATIA ALEXANDRA CRUZ ESTEVAO CALLE SAN PASCUAL Nº 12 1º DE SANTOMERA, MURCIA30140	X6963022W
1719BMW	1719BMW	MERCEDES	300TD	JUAN BARBER RODRÍGUEZ CALLE SAN PASCUAL Nº 257 DE TORREVIEJA, ALICANTE,03180	18412812

En Santomera, 6 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Mª. Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Pozo Perdiguera, Cieza

14581 Exposición pública del padrón de la derrama de amortización del préstamo de las obras de modernización de regadíos ejercicio 2011 y puestos al cobro los recibos.

El Sr.Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo Perdiguera de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 15 de febrero de 2011, los padrones correspondientes a la derrama amortización del préstamo de las obras de modernización de regadíos, ejercicio 2011.

El padrón de la citada derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 15 de octubre de 2011, en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 21 de septiembre de 2011.—El Presidente de la Comunidad Regantes Pozo Perdiguera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474